



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15139

VIERNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2019

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**Fe de Erratas** Anexo - D.U. N° 006-2019 **3**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 382-2019-PCM.-** Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a Francia, en comisión de servicios **3**

**R.M. N° 383-2019-PCM.-** Autorizan viaje de funcionario de OSINERGMIN a Francia, en comisión de servicios **4**

**R.M. N° 384-2019-PCM.-** Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de la SUNASS a Francia, en comisión de servicios **4**

**RR.MM. N°s. 385 y 386-2019-PCM.-** Autorizan viajes de funcionarios de DEVIDA a EE.UU., en comisión de servicios **5**

**R.M. N° 389-2019-PCM.-** Autorizan viaje de funcionarios de OSITRAN a Francia, en comisión de servicios **6**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0381-2019-MINAGRI.-** Designan Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa **7**

**R.M. N° 0382-2019-MINAGRI.-** Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios **7**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 375-2019-MINCETUR.-** Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 204-2019-MINCETUR, en el extremo que designa al representante de PROMPERÚ **8**

**R.M. N° 377-2019-MINCETUR.-** Otorgan la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas por empresas de la Región Ica **8**

**R.M. N° 378-2019-MINCETUR.-** Otorgan la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Piura, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas a nivel nacional **9**

**R.M. N° 390-2019-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios **10**

#### CULTURA

**R.M. N° 451-2019-MC.-** Autorizan viaje de analista legal a Nicaragua, en comisión de servicios **10**

#### DEFENSA

**R.S. N° 174-2019-DE/FAP.-** Designan Asesor de Planificación en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) **11**

**R.S. N° 175-2019-DE/FAP.-** Designan Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) **12**

**RR.MM. N°s. 1723 y 1724-2019-DE/MGP.-** Autorizan viajes de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. y Argentina, en misión de estudios **13**

#### DESARROLLO E

##### INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 234-2019-MIDIS.-** Designan Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales **15**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 420-2019-EF/43.-** Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Normatividad, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones **17**

**Res. N° 424-2019-EF/43.-** Designan Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional **17**

#### EDUCACION

**R.M. N° 533-2019-MINEDU.-** Designan Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente **17**

**R.M. N° 536-2019-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019" **18**

**R.M. N° 537-2019-MINEDU.-** Modifican denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" y disponen actualización **19**

**R.V.M. N° 272-2019-MINEDU.-** Aprueban la Norma Técnica "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2020" **20**

#### INTERIOR

**R.S. N° 162-2019-IN.-** Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno en el Terminal Portuario de Matarani, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa **21**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0407-2019-JUS.-** Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio **22**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 273-2019-MIMP.-** Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **22**

**R.M. N° 274-2019-MIMP.-** Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género **22**

#### PRODUCE

**R.M. N° 469-2019-PRODUCE.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **23**

**R.M. N° 470-2019-PRODUCE.-** Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **23**

**R.M. N° 472-2019-PRODUCE.-** Designan Directora de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto **23**

**R.J. N° 149-2019-FONDEPES/J.-** Designan Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del FONDEPES **23**

**Res. N° 271-2019-ITP/DE.-** Aprueban Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica **24**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 804-2019-MTC/12.-** Otorgan a DHL Aero Expreso, S.A. permiso de operación de aviación comercial: servicio de transporte aéreo regular de carga y correo **30**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 354-2019-VIVIENDA.-** Autorizan transferencia financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de EPS Tacna S.A. **31**

**R.M. N° 355-2019-VIVIENDA.-** Autorizan transferencia financiera a favor de seis núcleos ejecutores, destinada a la ejecución del mejoramiento de viviendas rurales **32**

**R.M. N° 356-2019-VIVIENDA.-** Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **34**

**R.M. N° 359-2019-VIVIENDA.-** Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural **34**

**R.M. N° 360-2019-VIVIENDA.-** Designan Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento **34**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

**R.J. N° 117-2019-PERÚ COMPRAS.-** Excluyen una Ficha Técnica del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC **35**

#### INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

**Res. N° 033-IGP/2019.-** Crean la Unidad Funcional denominada Centro Sismológico Nacional - CENSIS, dependiente de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida **36**

**Res. N° 105-IGP/2019.-** Aprueban Norma Técnica de la Red Sísmica Nacional del Instituto Geofísico del Perú **37**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 192-2019-CONCYTEC-P.-** Formalizan la aprobación del "Código Nacional de la Integridad Científica" **38**

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 346-2019-INEI.-** Autorizan ejecución del "Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019" a nivel nacional **39**

**R.J. N° 351-2019-INEI.-** Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2019 **40**

**R.J. N° 352-2019-INEI.-** Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2019 **40**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 0063-2019-BCRP-N.-** Autorizan viaje de Gerente de Riesgos a México, en comisión de servicios **41**

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0305-2019-CO-UNAJMA.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional José María Arguedas a Ecuador, en comisión de servicios **41**

**Res. N° 1569-2019-UNDAC-C.U.-** Autorizan viaje de docente y estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a México, en comisión de servicios **42**

**Res. N° R-1606-2019-UNSAAC.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Colombia, en comisión de servicios **43**

**Res. N° R-1661-2019-UNSAAC.-** Autorizan participación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en evento a realizarse en España **44**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 4747-2019.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **46**

**RR. N°s. 4996, 4997 y 4998-2019.-** Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal y el cierre definitivo y temporal de agencias, ubicadas en la provincia y departamento de Lima **46**

**Res. N° 5083-2019.-** Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **47**

**Res. N° 5084-2019.-** Autorizan viaje de funcionario a Kenia, en comisión de servicios **48**

**Res. N° 5093-2019.-** Dejan sin efecto las RR. N°s 3503-2015 y 4770-2017 y encargan la conducción de proceso liquidatorio de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación **48**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Ordenanza N° 007-2019-GRH-CR.-** Aprueban constitución de la "Mancomunidad Regional Amazónica" **50**

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**Anexo Ordenanza N° 000003-2019-GR.LAMB/CR.-** Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Lambayeque - Año Fiscal 2020 **51**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS  
DE URGENCIA**

**FE DE ERRATAS**

**ANEXO - DECRETO DE URGENCIA  
N° 006-2019**

Mediante Oficio N° 001636-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto de Urgencia N° 006-2019, publicado en la edición del 31 de octubre de 2019.

**DICE:**

N°	CÓDIGO DE LOCAL	NOMBRE DE LA IIEE
(...)		
29	068599	CRFA ALLIN YACHAYWASI

**DEBE DECIR:**

N°	CÓDIGO DE LOCAL	NOMBRE DE LA IIEE
(...)		
29	848908	CRFA ALLIN YACHAYWASI

**1822710-1**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD**

**METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 028-2019-PATPAL-FBB/CD.-** Autorizan viaje de Gerente General del PATPAL - FBB a Argentina, en comisión de servicios **55**

**MUNICIPALIDAD**

**DE LINCE**

**D.A. N° 12-2019-MDL.-** Designan Comité Electoral para el proceso de Elecciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2019 - 2020 **56**

**D.A. N° 13-2019-MDL.-** Declaran día no laborable el martes 5 de noviembre de 2019 con motivo del Día del Trabajador Municipal **57**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD**

**DE VENTANILLA**

**Ordenanza N° 024-2019/MDV.-** Ordenanza Municipal que formaliza el Servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla **57**

**Ordenanza N° 025-2019/MDV.-** Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Letra y Música del Himno del distrito de Ventanilla **58**

**D.A. N° 011-2019/MDV-ALC.-** Modifican las bases contenidas en el Sorteo Público denominado "Ventanilla Premia tu Cumplimiento" **60**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 382-2019-PCM**

Lima, 29 de octubre de 2019

**VISTA:**

La Carta N° 00333-PD/2019 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta GOV/REG(2019)24 de fecha 15 de octubre de 2019, el Jefe de la División de Reforma Regulatoria de la Dirección de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, cursa invitación al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, para participar en el Seminario sobre recopilación, procesamiento y difusión de datos, en la "13° Reunión de la Red de Reguladores Económicos", y en la "21° Reunión del Comité de Política Regulatoria", a realizarse del 4 al 7 de noviembre de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, las reuniones de la OCDE constituyen un espacio estratégico para el intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas

con aspectos de política regulatoria, competencia y gobernanza de los organismos reguladores, de interés fundamental en vista del trabajo que realiza el OSIPTEL, orientado a la provisión de más y mejores servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú;

Que, en tal sentido, se considera de interés institucional la participación en las citadas reuniones del señor Rafael Eduardo Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 8 de noviembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2,266.80
Viáticos (US\$ 540.00 x 1+4)	: US\$ 2,700.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1822721-1

## Autorizan viaje de funcionario de OSINERGMIN a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2019-PCM

Lima, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 319-2019-OS/PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Regulador de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta GOV/REG(2019)24 de fecha 1 de octubre de 2019, el Jefe de la División de Reforma

Regulatoria de la Dirección de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, cursa invitación al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, para participar en el Seminario sobre recopilación, procesamiento y difusión de datos, en la “13° Reunión de la Red de Reguladores Económicos”, y en la “21° Reunión del Comité de Política Regulatoria”, a realizarse del 4 al 7 de noviembre de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, las reuniones de la OCDE constituyen un espacio estratégico para el intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con aspectos de política regulatoria, competencia y gobernanza de los organismos reguladores, de interés fundamental en vista del trabajo que realiza el Osinergmin, en su calidad de organismo regulador de las inversiones en el sector energético;

Que, en tal sentido, se considera de interés institucional la participación en las citadas reuniones del señor Abel Rodríguez González, Gerente de Políticas y Análisis Económico del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Abel Rodríguez González, Gerente de Políticas y Análisis Económico del Organismo Regulador de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, a la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 8 de noviembre de 2019; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2,246.80
Viáticos (US\$ 540.00 x 1+4)	: US\$ 2,700.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1822721-2

## Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de la SUNASS a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2019-PCM

Lima, 29 de octubre de 2019



VISTO:

El Oficio N° 060-2019-SUNASS-GG del Gerente General (e) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta GOV/REG(2019)24 de fecha 26 de setiembre de 2019, el Jefe de la División de Reforma Regulatoria de la Dirección de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para participar en la "13° Reunión de la Red de Reguladores Económicos", y en la "21° Reunión del Comité de Política Regulatoria", a realizarse del 5 al 7 de noviembre de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, las reuniones de la OCDE constituyen un espacio estratégico para el intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con aspectos de política regulatoria, competencia y gobernanza de los organismos reguladores, de interés fundamental en vista del trabajo que realiza la SUNASS;

Que, el señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) está invitado como orador y comentará sobre el proyecto del capítulo "Marcos regulatorios para el agua en Perú" que se está elaborando como parte del diálogo de políticas de la OCDE sobre la gobernanza del agua en Perú; además, participará en el debate sobre el tema "Gestión de las expectativas en torno a los precios del agua";

Que, en tal sentido, se considera de interés institucional la participación en las citadas reuniones del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la (SUNASS);

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), con cargo al presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), a la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 8 de noviembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 2 252.00
Viáticos x 04 días	US\$ 2 160.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 4 412.00</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1822721-3

## Autorizan viajes de funcionarios de DEVIDA a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2019-PCM

Lima, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 000590-2019-DV-GG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 6 de noviembre de 2019, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA sostendrá reuniones de trabajo con autoridades de Gobierno y del Congreso de los Estados Unidos de América, respecto al esfuerzo que viene desplegando el Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, así como sobre la importancia que se continúe con la cooperación de dicho país, en el marco de la responsabilidad común y compartida;

Que, la asistencia a las referidas reuniones de trabajo reviste especial importancia para el país, debido a que los temas que se abordarán se encuentran comprendidos en el marco de la política de fortalecimiento de las capacidades de la región para enfrentar eficientemente el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos bajo un enfoque integral, más aún si se tienen en cuenta las situaciones que complejizan el control de las actividades de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, tales como las condiciones geográficas y climáticas favorables para los cultivos de coca ilícita, la diversidad de rutas del tráfico de drogas, entre otras, las cuales continúan promoviendo la producción ilegal de coca para la fabricación de cocaína;

Que, por ser de interés institucional, es necesario autorizar el viaje del señor Nicolás Antonio Zevallos Trígoso, Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, a fin que participe en las citadas reuniones de trabajo;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán cubiertos por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con cargo al presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Nicolás Antonio Zevallos Trígoso, Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 al 7 de noviembre

de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1,015.66  
Viáticos (US\$ 440.00 x 1+3) : US\$ 1,760.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1822721-4

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 386-2019-PCM

Lima, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 000584-2019-DV-GG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de setiembre de 2019 la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América programa una agenda de reuniones entre el Presidente Ejecutivo de DEVIDA con autoridades del Gobierno y el Congreso de los Estados Unidos de América, a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2019, en la ciudad de Washington D.C, para exponer a las autoridades antes mencionadas, la situación de la lucha contra la producción y el tráfico ilícito de drogas en el Perú e identificar mayores esquemas y fondos de cooperación para nuestro país en función al principio de responsabilidad compartida;

Que, la asistencia a las referidas reuniones reviste especial importancia para el país, dado que se abordarán temas sobre el fortalecimiento de las capacidades de la región para enfrentar eficientemente el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, bajo un enfoque integral, más aún si se tiene en cuenta las condiciones geográficas y climáticas favorables para los cultivos de coca ilícita, la diversidad de rutas del tráfico de drogas, situaciones que complejizan el control de las actividades de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, las cuales continúan promoviendo la producción ilegal de coca para la fabricación de cocaína;

Que, por ser de interés institucional, es necesario autorizar el viaje del señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, para que participe en las reuniones programadas con autoridades de los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington, D.C.;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán cubiertos por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con cargo al presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo

de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM; y, la Directiva Nº 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 al 7 de noviembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional para el desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1,015.66  
Viáticos (US\$ 440.00 x 1+3) : US\$ 1,760.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1822721-5

### Autorizan viaje de funcionarios de OSITRAN a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 389-2019-PCM

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 300-19-GG-OSITRAN de la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta GOV/REG(2019)/24 del 17 de octubre de 2019, el Jefe de la División de Reforma Regulatoria de la Dirección de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, para participar en el Seminario sobre recopilación, procesamiento y publicación de datos, en la "13º Reunión de la Red de Reguladores Económicos", y en la "21º Reunión del Comité de Política Regulatoria", a realizarse del 4 al 7 de noviembre de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Comité de Política Regulatoria de la OCDE tiene por finalidad asistir a las economías miembros y no miembros en la elaboración y el fortalecimiento de sus reformas regulatorias, a través del aprendizaje de otras experiencias; por lo que los trabajos de dicho Comité buscan promover la formulación de políticas públicas estratégicas y el diseño de marcos regulatorios efectivos y eficientes para el desarrollo de los mercados de servicios;

Que, en dicho contexto, resulta de interés institucional la participación en las citadas reuniones del señor Luis Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos; y, de la señora Sandra Fiorella

Queija de la Sotta, Jefe de Estudios Económicos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, con cargo al presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de viaje
Luis Ricardo Quesada Oré	Gerente de Regulación y Estudios Económicos	2 al 8 de noviembre del 2019
Sandra Fiorella Queija de la Sotta	Jefe de Estudios Económicos	2 al 8 de noviembre del 2019

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Luis Ricardo Quesada Oré	2,152.03	540	5	2,700.00	4,852.03
Sandra Fiorella Queija de la Sotta	2,152.03	540	5	2,700.00	4,852.03

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1822721-6

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0381-2019-MINAGRI**

Lima, 30 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2017-MINAGRI, de fecha 09 de noviembre de 2017,

se crea la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica de naturaleza temporal, denominada “Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa”, encargada de coordinar, proponer y supervisar la ejecución del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556, la cual estará a cargo de un Coordinador General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2019-MINAGRI, de fecha 11 de julio se encargaron las funciones de Coordinador General de la referida Unidad al señor Edgar Auberto Quispe Remon, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones indicada en el considerando precedente, y proceder a formalizar la designación de la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa conferida al señor Edgar Auberto Quispe Remon, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor AGRIPINO JIMENEZ GARCIA en el cargo de Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1822381-1

**Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0382-2019-MINAGRI**

Lima, 30 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2018-MINAGRI, de fecha 19 de marzo de 2018, se designó a la señora Roxana Isabel Orrego Moya en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Roxana Isabel Orrego Moya en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JUAN CARLOS CASTRO VARGAS en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1822381-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 204-2019-MINCETUR, en el extremo que designa al representante de PROMPERÚ**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2019-MINCETUR

Lima, 25 de octubre de 2019

Visto, el Memorándum N° 1496-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se creó el Comité Especial encargado de proponer al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, integrado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo que lo preside y por representantes del sector público, del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, y del sector privado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispuso modificar el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, estableciendo entre otros, que el Presidente Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego;

Que, por Resolución Ministerial N° 204-2019-MINCETUR, se actualizó la conformación del Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la Ley N° 27889, consignándose en representación de PROMPERÚ al Gerente General;

Que, con el documento de visto, el Viceministerio de Turismo, ha solicitado la actualización del representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, considerando lo dispuesto en la Ley N° 30970;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se modifique la conformación del referido Comité Especial; y,

De conformidad con la Ley N° 27990, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, y la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas

presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 204-2019-MINCETUR, en el extremo que designa al representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en los siguientes términos:

- Presidente Ejecutivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

**Artículo 2.-** Quedan subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Ministerial N° 204-2019-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1822678-1

**Otorgan la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas por empresas de la Región Ica**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2019-MINCETUR

Lima, 30 de octubre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 27-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JHDR y el Informe Legal N° 006-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JBS de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorándum N° 464-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 599-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras de la Región Ica;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo



dispuesto en los artículos 78 y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta pertinente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas por empresas de la Región Ica, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, conforme a las normas vigentes.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1822688-1

## Otorgan la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Piura, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas a nivel nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2019-MINCETUR

Lima, 30 de octubre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 021-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JSS y el Informe Legal N° 021-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorandum N° 474-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 0613-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio y Producción de Piura ha

solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras a nivel nacional;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto, estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Piura, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Piura y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta conveniente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Piura, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas a nivel nacional, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, conforme a las normas vigentes.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio y Producción de Piura no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1822691-1

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 390-2019-MINCETUR

Lima, 30 de octubre de 2019

Visto, el Oficio Nº 229-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 299-2019-MINCETUR, se aceptó la renuncia del Consejero Económico Comercial, señor Antonio Castillo Garay, de la OCEX San Pablo; asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 274-2019-MINCETUR, se dispuso el desplazamiento entre otros, de la Consejera Económico Comercial, señora Diana Elizabeth Pita Rodríguez de la OCEX Beijing, para que ejerza las funciones de Consejera de la OCEX San Pablo; sin embargo, en razón que la citada funcionaria tenía previsto realizar con anterioridad a la emisión de la referida resolución, un cronograma de actividades en la OCEX Beijing, no ha podido asumir hasta la fecha las funciones en la nueva OCEX asignada;

Que, en tal sentido, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, ha dispuesto realizar con carácter de urgencia un Monitoreo a las instalaciones y al equipo de la OCEX San Pablo, con el objetivo de realizar un levantamiento de información para realizar recomendaciones previas a la instalación de la nueva Consejera Económico Comercial, además de coordinar con el personal de la OCEX las actividades y gestiones a realizarse;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, quien labora en la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, para que en representación de PROMPERÚ realice las actividades antes mencionadas en la OCEX San Pablo;

Que, la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad San Pablo, República Federativa de Brasil, del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, del 04 al 08 de noviembre de 2019, para que en representación de PROMPERÚ, realice las acciones que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para

la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US \$	Continente	Viáticos por día US \$	Nº de días	Total Viáticos en US\$
Carlos Manuel Arca Hoyle	977,64	América del Sur	370,00	4	1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Carlos Manuel Arca Hoyle, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y recomendaciones para implementar en la OCEX San Pablo; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1822701-1

## CULTURA

## Autorizan viaje de analista legal a Nicaragua, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 451-2019-MC

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS: el Informe Nº D000207-2019-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y, el Proveído Nº D005448-2019-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, con la Carta s/n de fecha 16 de setiembre de 2019, el Coordinador General de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana – SECI informa oficialmente al señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, que la Reunión del Consejo Consultivo de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica – CAACI, la XXXVII Reunión Ordinaria de la CAACI, y la Reunión Ordinaria del Consejo Intergubernamental de IBERMEDIA, se llevarán a cabo del 4 al 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, señala que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural; asimismo, conforme al numeral 80.3 del citado artículo, tiene como función el promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas la difusión internacional de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural;



Que, con el Informe N° D000207-2019-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que la CAACI, de la cual el Perú es país miembro, es un organismo internacional del ámbito regional iberoamericano especializado en materia audiovisual y cinematográfica, que articula la política audiovisual cinematográfica de los países que la integran, y se encuentra representada por su Secretario Ejecutivo quien preside las reuniones del Consejo Consultivo, habiendo sido designado el representante de la República del Perú, señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, en dicho cargo;

Que, asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes precisa que considerándose que los países que ejercen la secretaría ejecutiva suelen contar con un representante adicional que ocupe el lugar reservado al Estado parte en la mesa, es oportuno que un representante de nuestro país asista a las precitadas reuniones a fin de contar con la opinión y votos exclusivos de la República del Perú en su calidad de país miembro de la CAACI; motivo por el cual, se propone la participación del señor Christian Michel Salazar Tarazona, Analista Legal de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, quien supervisa los aspectos relativos a los acuerdos de coproducción y su aplicación, así como representa de dicha Dirección en el Comité de Incidencias del Programa IBERMEDIA;

Que, mediante el Provedo N° D005448-2019-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios del precitado servidor;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de los eventos en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Christian Michel Salazar Tarazona, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua; cuyo gasto por concepto viáticos serán asumidos por la Cinemateca Nacional de Nicaragua, mientras que los pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Christian Michel Salazar Tarazona, Analista Legal de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 3 al 8 de noviembre de 2019; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA):	US\$ 1 164,94
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 1 164,94</b>

**Artículo 3.-** Disponer que el citado servidor, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Ministro de Cultura

1822728-1

DEFENSA

**Designan Asesor de Planificación en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA)**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 174-2019-DE/FAP**

Lima, 31 de octubre de 2019

Visto, el Oficio NC-19-EMAI-N° 1843 del 10 de setiembre de 2019 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde su creación en 1948, la cual tiene como objetivo lograr en sus Estados Miembros un orden de paz y de justicia; así como, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, la integridad territorial y su independencia, conforme lo estipula el artículo 1 de su Carta;

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia OEA y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas, siendo el Consejo de Delegados el órgano superior de la JID donde se representan los intereses de los veintiocho (28) países miembros de la JID, y de la cual el Perú es uno de ellos;

Que, el Consejo de Delegados es el órgano representativo superior de la Junta Interamericana de Defensa (JID), cuyas funciones principales son las de establecer las políticas y objetivos estratégicos de la JID, cumplir con otras tareas que le asigne la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Reunión de Consulta o el Consejo Permanente de la OEA, informar anualmente a la Asamblea General de la OEA las actividades de la JID, estableciendo directrices para acuerdo de cooperación entre la JID y otros organismos regionales y mundiales sobre los temas relacionados con asuntos militares y de defensa, y aprobar los programas académicos del Colegio Interamericano de Defensa;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es función del Ministerio de Relaciones Exteriores, acreditar a las personas que desempeñan funciones oficiales en el extranjero en el Servicio Exterior, en las representaciones permanentes y en las misiones especiales;

Que, mediante la Carta N° S-5104/DG/JID/19 del 05 de febrero de 2019, el Director General de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, comunica al Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de



Defensa, los cargos vacantes destinados a Suboficiales/ Subtenientes, Sargentos Mayores y Sargentos Primeros o grado equivalente en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID), donde se encuentra considerado el puesto de Asesor de Planificación;

Que, por medio del Oficio N° 078-2019/DP-JID-OEA del 08 de marzo de 2019, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa-Organización de los Estados Americanos (JID-OEA), comunica al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, los requerimientos de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, para que se gestione ante el Ministerio de Defensa, la designación de personal, por constituir una contribución voluntaria y un valioso aporte para el normal funcionamiento de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, con el Oficio Múltiple N° 00183-2019-MINDEF/SG del 19 de marzo de 2019, la Secretaria General del Ministerio de Defensa, solicita al Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú la evaluación de las nominaciones de personal militar para ocupar los puestos vacantes en la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, por medio del Oficio NC-19-SGFA-EMAI-N° 3118 del 10 de setiembre de 2019, el Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, informa a la Secretaría General del Ministerio de Defensa la nominación del Técnico Supervisor FAP NERI ALVARO URBANO PÉREZ, para ocupar el cargo de Asesor de Planificación en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Oficio NC-19-EMAI-N° 1843 del 10 de setiembre de 2019, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que designe al Técnico Supervisor FAP NERI ALVARO URBANO PÉREZ, para ocupar el cargo de Asesor de Planificación en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C.-Estados Unidos de América, del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión Especial en el Exterior al Técnico Supervisor FAP NERI ALVARO URBANO PÉREZ, para ocupar el cargo de Asesor de Planificación en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C.-Estados Unidos de América, del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021, por cuanto permitirá contribuir de manera eficiente y eficaz en el cumplimiento de la misión asignada a la Secretaría y al actual Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID-OEA), asegurando con ello el éxito en la gestión, lo cual fortalecerá la imagen y prestigio de la Fuerza Aérea del Perú y por ende del país;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Técnico Supervisor FAP NERI ALVARO URBANO PÉREZ, identificado con NSA S-10631783 y DNI: 09336009, para ocupar el cargo de Asesor de Planificación en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C.-Estados Unidos de América, a

órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores

1822712-1

## Designan Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA)

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 175-2019-DE/FAP

Lima, 31 de octubre de 2019

Visto, el Oficio NC-19-EMAI-N° 1843 del 10 de setiembre de 2019 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde su creación en 1948, la cual tiene como objetivo lograr en sus Estados Miembros un orden de paz y de justicia; así como, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, la integridad territorial y su independencia, conforme lo estipula el artículo 1 de su Carta;

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia OEA y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas, siendo el Consejo de Delegados el órgano superior de la JID donde se representan los intereses de los veintiocho (28) países miembros de la JID, y de la cual el Perú es uno de ellos;

Que, el Consejo de Delegados es el órgano representativo superior de la Junta Interamericana de Defensa (JID), cuyas funciones principales son las de establecer las políticas y objetivos estratégicos de la JID, cumplir con otras tareas que le asigne la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Reunión de Consulta o el Consejo Permanente de la OEA, informar anualmente a la Asamblea General de la OEA las actividades de la JID, estableciendo directrices para acuerdo de cooperación entre la JID y otros organismos regionales y mundiales sobre los temas relacionados con asuntos militares y de defensa, y aprobar los programas académicos del Colegio Interamericano de Defensa;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es función del Ministerio de Relaciones Exteriores, acreditar a las personas que desempeñan funciones oficiales en el extranjero en el Servicio Exterior, en las representaciones permanentes y en las misiones especiales;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 094-2017-DE/FAP de fecha 30 de agosto de 2017 se designó al Técnico de Segunda FAP JULIO CESAR PACHECO



FLORES, para ocupar el cargo de Ayudante - Asistente de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019;

Que, mediante el Oficio N° 5100/SEC/JID/19 de fecha 11 de marzo de 2019, el Director General de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, solicita al Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa se gestione el reemplazo del Técnico de Primera FAP JULIO CESAR PACHECO FLORES, quien viene laborando como Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, ante la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, mediante el Oficio N° 097-2019/DP-JID-OEA de fecha 25 de marzo de 2019, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa - Organización de los Estados Americanos (JID - OEA), comunica al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, se gestione el reemplazo del Técnico de Primera FAP JULIO CESAR PACHECO FLORES, quien culminara su misión el 31 de agosto de 2019;

Que, por medio del Oficio NC-19-SGFA-EMAI-N° 3118 del 10 de setiembre de 2019, el Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, informa a la Secretaría General del Ministerio de Defensa la nominación del Técnico Inspector FAP JESUS AGUILEO TORRES NEYRA, para ocupar el cargo de Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Oficio NC-19-EMAI-N° 1843 del 10 de setiembre de 2019, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que designe al Técnico Inspector FAP JESUS AGUILEO TORRES NEYRA, para ocupar el cargo de Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C.-Estados Unidos de América, del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión Especial en el Exterior al Técnico Inspector FAP JESUS AGUILEO TORRES NEYRA, para ocupar el cargo de Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C.-Estados Unidos de América, del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021, por cuanto permitirá contribuir de manera eficiente y eficaz en el cumplimiento de la misión asignada a la Secretaría y al actual Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID-OEA), asegurando con ello el éxito en la gestión, el cual fortalecerá la imagen y prestigio de la Fuerza Aérea del Perú y por ende del país;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Técnico Inspector FAP JESUS AGUILEO TORRES NEYRA, identificado con NSA S-60565988 y DNI: 10098027, para ocupar el cargo de Ayudante en la Dirección de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C.-Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 04 de noviembre de 2019 al 03 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores

1822712-2

## Autorizan viajes de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. y Argentina, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1723-2019 DE/MGP

Lima, 30 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 5513/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 200/52 de fecha 13 de agosto del 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América ha informado que la Academia Naval de Annapolis, ha cursado invitación para que dos (2) Cadetes de la Escuela Naval del Perú participen en la Conferencia en Ciencia e Ingeniería, a realizarse en el referido Centro de Formación, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 3 al 5 de noviembre del 2019, con la opción de poder designar a un (1) Oficial observador;

Que, por Oficio N° 1533/52 de fecha 11 de octubre del 2019, el Director General de Educación de la Marina propone al personal naval que se menciona en la parte resolutive de la presente resolución, para que participen en la mencionada conferencia; lo que permitirá acceder a ciertas actividades académicas y culturales que realiza la Academia Naval de Annapolis, complementando las competencias profesionales, incrementando sus conocimientos en el área de ciencia e ingeniería;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo 4 del oficio mencionado en el primer considerando, los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno serán sufragados por la Academia Naval de Annapolis; por lo que corresponde al Estado Peruano cubrir los gastos de pasajes aéreos internacionales;

Que, de acuerdo con el Documento N° 246-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, el gasto por concepto de pasajes aéreos internacionales, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal naval que se indica a continuación, para que participen en la conferencia de Ciencia e Ingeniería, a llevarse a cabo en la Academia Naval de Annapolis, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 3 al 5 de noviembre del 2019; así como autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 6 de noviembre del 2019:

#### Oficial observador

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	CIP.
1	Teniente Primero	Franco CALONGE Flores	45433197	00007560

#### Cadetes Titulares

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	CIP.
1	Cadete de Cuarto Año	Hernán Andrés GOICOCHEA Delgado	72476522	01166530
2	Cadete de Cuarto Año	Miguel TINTORER RISSO	77221422	01167583

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal naval que se indica a continuación, quienes han sido considerados como suplentes, para que participen en la conferencia indicada en el Artículo 1, ante una situación que imposibilite la participación de los Cadetes Navales designados como titulares:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	CIP.
1	Cadete de Cuarto Año	David LUGO Rojas	72495873	01176572
2	Cadete de Cuarto Año	Mariano Gabriel ZUAZO Gamarra	71244998	01165574

**Artículo 3.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo al concepto siguiente:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Baltimore (Estados Unidos de América) - Lima  
 US\$. 1,772.39 x 3 personas                      US\$. 5,317.17

**TOTAL A PAGAR:                                      US\$. 5,317.17**

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno serán sufragados por la Academia Naval de Annapolis.

**Artículo 5.-** El Oficial Subalterno designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
 Ministro de Defensa

1822722-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1724-2019 DE/MGP

Lima, 30 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 4929/51del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 20 de setiembre del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta V.200-0011 de fecha 7 de diciembre del 2018, el Director de Asuntos Internacionales y Asunto de la Organización Marítima Internacional (OMI) de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha solicitado al Secretario en Asuntos Internacionales de la Prefectura Naval Argentina, se considere de acuerdo a la oferta educativa de esa Prefectura Naval para el año 2019, las vacantes respectivas en los cursos de interés para el personal naval de la especialidad Guardacostas, contemplando entre otros, el Curso Oficial del Estado Rector del Puerto;

Que, con Carta N° 294/18 de fecha 18 de diciembre del 2018, el Secretario en Asuntos Internacionales de la Prefectura Naval Argentina hace de conocimiento al Director de Asuntos Internacionales y Asunto de la Organización Marítima Internacional (OMI) de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, que se ha accedido al otorgamiento de una (1) vacante para el referido curso, el mismo que se realizará en el Centro Regional de Extensión Universitaria de Buenos Aires de la Prefectura Naval Argentina, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 4 al 15 de noviembre del 2019;

Que, por Oficio N° 1317/52 de fecha 16 de setiembre del 2019, el Director General de Educación de la Marina propone a la Teniente Segundo Lucia del Rosario GRANDA Ticona, para que participe en el mencionado curso; lo que permitirá capacitar al personal de Oficiales de la organización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en instituciones extranjeras, en temas relacionados a la legislación y reglamentación marítima nacional e internacional, vinculados con las responsabilidades de los estados de abanderamiento en relación con el ejercicio de la vigilancia técnica sobre sus propios buques;

Que, de acuerdo con el Documento N° 154-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un

(1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Teniente Segundo Lucia del Rosario GRANDA Ticona, CIP. 00029737, DNI. 70672979, para que participe en el Curso Oficial del Estado Rector del Puerto, a realizarse en el Centro Regional de Extensión Universitaria de Buenos Aires de la Prefectura Naval Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 4 al 15 de noviembre del 2019; así como, autorizar su salida del país el 3 y su retorno el 16 de noviembre del 2019.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$. 1,150.00	US\$. 1,150.00
<b>Viáticos:</b>		
US\$. 370.00 x 12 días		US\$. 4,440.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$. 5,590.00</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1822722-2

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 234-2019-MIDIS

Lima, 30 de octubre de 2019

#### VISTOS:

El Memorando N° 509-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 312-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 455-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales como un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 098-2019-MIDIS del 05 de abril de 2019, se designa a la señora Milagros Jovana Ballelli Figueroa en el cargo de Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Viceministra de Prestaciones Sociales, del Jefe encargado de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Milagros Jovana Ballelli Figueroa al cargo de Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Diana Angélica Tamashiro Oshiro como Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1822727-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

Ya está disponible la solución  
para sus trámites de publicación  
de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

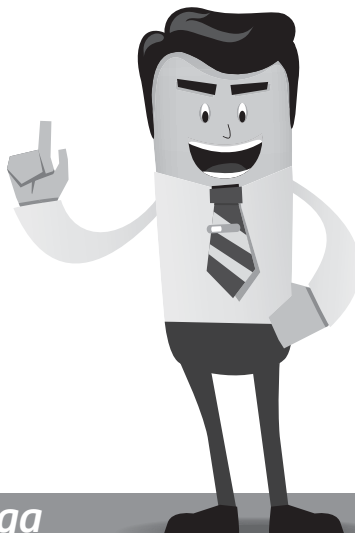
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email:** [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)



## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Normatividad, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2019-EF/43

Lima, 30 de octubre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2019-EF/43, se designó al señor Jhon Max Almonacid Tacza, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Normatividad, Categoría F-3, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Jhon Max Almonacid Tacza ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Jhon Max Almonacid Tacza, al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Normatividad, Categoría F-3, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de noviembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1822724-1

### Designan Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2019-EF/43

Lima, 30 de octubre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2019-EF/43, se designó al señor Jorge Bernard Loza Reyes, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Categoría F-3 de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Jorge Bernard Loza Reyes ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla, así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°

005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Bernard Loza Reyes al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Categoría F-3 de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Humberto Rubén Cuya Torres, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Categoría F-3 de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1822730-1

## EDUCACION

### Designan Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 533-2019-MINEDU

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS, el Expediente N° VMGP2019-INT-0215318, el Oficio N° 150-2019-MINEDU/VMGP del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00292-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 269-2018-MINEDU, se designó a la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora LIRIAMA USANINA VELASCO TAIPE al cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor MIGUEL GABRIEL CRUZADO SILVERII en el cargo de Director General de

la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1822194-1

## Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 536-2019-MINEDU

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTO, el Expediente Nº MTP2019-EXT-0218578, los Oficios Nº 8395 y 8600-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), los Informes Nº 572 y 579-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, los Informes Nº 1035 y 1057-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, el Memorandum Nº 815-2019-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe Nº 1065-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 699-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones del MINEDU, y el Informe Nº 1362-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 004-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre del 2019, se establecen medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público, con la finalidad de mejorar la actividad económica;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 de artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 004-2019, se autoriza al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2019, a financiar bajo el mecanismo previsto en el numeral 3.2 el referido artículo, el Programa suplementario de Mantenimiento de los Locales Educativos 2019, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios y redes eléctricas, hasta por la suma de S/ 309'952,331.00 (Trescientos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y uno y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los que consideran hasta la suma de S/ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias y, hasta la suma de S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil y 00/100 soles) para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado programa;

Que, asimismo, el numeral 3.3. del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia Nº 004-2019, se establece que “El Ministerio de Educación, mediante acto resolutorio, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la vigencia del presente artículo, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así

como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 del presente artículo.”

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2019-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2019, se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos” la cual tiene como objetivo establecer disposiciones generales sobre las responsabilidades, etapas y procesos transversales del Programa de Mantenimiento en locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de su Manual de Operaciones (MOP), aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, el PRONIED ha sido creado con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del MOP de PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, el artículo 179 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU (ROF del MINEDU) establece que la Dirección General de Infraestructura Educativa es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI) responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, así como de fomentar y supervisar el desarrollo de la inversión pública y privada, en concordancia con estándares técnicos internacionales y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva Nº 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada “Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Resolutivos, así como Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Educación”, aprobada por la Resolución de Secretaría General Nº 073-2019-ED, establece que las Normas Técnicas son documentos normativos que establecen pautas de trabajo, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las instancias de gestión educativa descentralizada (MINEDU, DRE, UGEL, IIEE), así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculadas con uno o más ámbitos del sector educación;

Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva de PRONIED traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU, mediante los Oficios Nº 8395 y 8600-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED una propuesta

de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019", y el sustento técnico correspondiente contenido en los Informes N° 572 y 579-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, los Informes N° 1035 y 1057-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la citada Norma Técnica en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2019. El referido Informe N° 572-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta con la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección General de Gestión Descentralizada, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, el objetivo de la Norma Técnica es establecer disposiciones específicas sobre las etapas y criterios para la asignación y utilización de los recursos económicos del Programa suplementario de mantenimiento de locales educativos a nivel nacional para el año 2019, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios y redes eléctricas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2019;

Que, mediante el Memorandum N° 815-2019-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 23 de octubre de 2019, la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite el Informe N° 1065-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto mediante el cual se señala que la propuesta de norma técnica cumple con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y se encuentra alineada con los objetivos Estratégicos a Nivel Sectorial e Institucional. Asimismo, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar la ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2019;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 2910-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 22 de octubre del 2019, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 699-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN mediante el cual la Dirección de Planificación de Inversiones señala que no tiene objeción sobre la aplicación de los criterios propuestos por PRONIED en la referida norma técnica;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 1362-2019-MINEDU/SG-OGAJ, luego del análisis correspondiente concluyó que la aprobación de la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019" resulta legalmente viable;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección de Planificación de Inversiones, Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; en el Decreto de Urgencia N° 004-2019 que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; en la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED, modificado por

la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; en la Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos"; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1822699-1

## **Modifican denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" y disponen actualización**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2019-MINEDU**

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0185620-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01350-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU



y N° 438-2016-MINEDU; el mismo que tiene como objetivo general proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, mediante los Oficios N° 00551-2019-MINEDU/VMGI-DIGC y N° 00581-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional los Informes N° 00650-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00687-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, respectivamente, elaborados por la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la citada Dirección General, de los cuales se desprende la necesidad de actualizar el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" y modificar su denominación; con la finalidad de orientar la implementación de dicho modelo, asegurando las condiciones pedagógicas, de bienestar y materiales para atender de forma pertinente, con inclusión y equidad a los estudiantes con habilidades y desempeño sobresaliente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes".

**Artículo 2.-** Actualizar el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1822732-1

## Aprueban la Norma Técnica "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2020"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 272-2019-MINEDU

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0203107-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 01361-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Oficio N° 01754-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00702-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar una norma técnica que establezca las acciones, procedimientos y responsabilidades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, para el período lectivo 2020;

Que, el referido informe señala que el cuadro de horas para el período lectivo 2020 constituye un instrumento técnico administrativo – pedagógico, que generará las condiciones para que el personal directivo, jerárquico y profesores cuenten con la carga horaria en función a su formación profesional, escala magisterial y tiempo de servicios, de esa forma se garantizará la prestación del servicio educativo de manera oportuna y de calidad en las instituciones educativas;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2020", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de la Norma Técnica aprobada en el artículo 1, así como su difusión e implementación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1822733-1

## INTERIOR

### Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno en el Terminal Portuario de Matarani, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2019-IN

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, con Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 078-2019-DINI-01, de fecha 02 de agosto de 2019, se valida la propuesta presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones considerando como Activo Crítico Nacional al Terminal Portuario Matarani;

Que, mediante Resolución Suprema N° 080-2019-IN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de agosto de 2019, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno en el Terminal Portuario Matarani, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa, por el término de

treinta (30) días calendario, a fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno;

Que, posteriormente, con Resoluciones Supremas N° 089 y 129-2019-IN, se prorroga la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno en el Terminal antes mencionado, del 04 de setiembre al 03 de octubre y del 04 de octubre al 02 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1436-2019-CG PNP/SEC, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú solicita que se tramite el pedido de prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden interno en el Terminal Portuario Matarani, sustentando dicho pedido en el Informe N° 86-2019-IX-MACREPOL-AQP/SEC (Reservado), a través del cual la IX Macro Región Policial Arequipa informa sobre la continuidad y la proyección de las medidas de fuerza adoptadas en la provincia de Islay en contra del proyecto minero Tía María, existiendo peligro de destrucción de las instalaciones del Terminal Portuario Matarani, así como de afectación y perturbación del desarrollo de las actividades de dicho Activo Crítico Nacional, y que a su vez sobrepasarían la capacidad de control del orden interno de la Policía Nacional del Perú;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno en el Terminal Portuario Matarani;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, y el Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales - ACN;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno en el Terminal Portuario Matarani, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa, del 03 de noviembre al 02 de diciembre de 2019, a fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno.

#### Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población.

#### Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

**Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1822711-1

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0407-2019-JUS**

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Segundo Demetrio Montoya Mestanza en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1822242-1

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES****Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 273-2019-MIMP**

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2018-MIMP se designó a la señora MONICA EMPERATRIZ

SARAVIA SORIANO en el cargo de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia formulada por la señora MONICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO al cargo de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1822726-1

**Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 274-2019-MIMP**

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2017-MIMP se designó a la señora MARITZA IVONNE YUPANQUI VALDERRAMA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que corresponde aceptar;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARITZA IVONNE YUPANQUI VALDERRAMA al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1822726-2

**PRODUCE**

**Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 469-2019-PRODUCE**

Lima, 30 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de noviembre de 2019, al señor Alex Miguel La Torre Saldaña, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

**1822698-4**

**Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 470-2019-PRODUCE**

Lima, 30 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de noviembre de 2019, a la señora Yésica Ysabel Del Carpio Castro, en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

**1822698-5**

**Designan Directora de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 472-2019-PRODUCE**

Lima, 30 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de noviembre de 2019, a la señora Luz Amelia Pisúa Gonzales en el cargo de Directora de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

**1822698-6**

**Designan Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 149-2019-FONDEPES/J**

Lima, 29 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019-FONDEPES/J del 4 de febrero de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del FONDEPES, estableciéndose en el mismo que el cargo de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES es de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2019-FONDEPES/J del 31 de mayo de 2019, se designó al señor Julio Aurelio Rios Sousa en el cargo de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES;

Que, en virtud de la resolución antes mencionada, el 4 de junio de 2019, el señor Julio Aurelio Ríos Sousa y el Fondepes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019;

Que, mediante Carta N° 22-10-2019-JARS de fecha 22 de octubre de 2019 el señor Julio Aurelio Ríos Sousa presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019, solicitando que esta se haga efectiva al 31 de octubre de 2019, por lo que corresponde aceptar la misma y a su vez designar al nuevo profesional que desempeñará el cargo de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 75-2019-FONDEPES/OGA/ARH de fecha 28 de octubre de 2019, adjunto al Memorando N° 1406-2019-FONDEPES/OGA, el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señaló que el señor Jorge Roberto Nahue Sivririchi cumple con los requisitos del perfil del cargo de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos» y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, con eficacia al 31 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el señor Julio Aurelio Ríos Sousa al cargo de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por el desempeño mostrado.

**Artículo 2°.-** Designar, con eficacia al 1 de noviembre de 2019, al señor Jorge Roberto Nahue Sivririchi en el cargo de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS  
Jefe  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
FONDEPES

1822189-1

## Aprueban Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
N° 271-2019-ITP/DE

Lima, 28 de octubre de 2019

VISTO:

Los Memorandos N° 297 y 298-2019-ITP/DEDFO ambos de fecha 18 de octubre de 2019, emitidos por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia

Tecnológica; el Memorando N° 236-2019-ITP/DSE de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° 469-2019-ITP/OPPM de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 851-2019-ITP/OAJ de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° SO 079-16-2019-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16-2019-ITP/CD de fecha 23 de octubre de 2019, por el Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, en virtud de lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 y por el literal d) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el ITP tiene como función apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1228 dispone con relación a la clasificación de los CITE que estos pueden ser CITE Público y CITE Privado, estableciendo además que los CITE Privados se califican mediante la Resolución Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con excepción de lo previsto en el Título III de la citada norma;

Que, los literales o) y p) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 y los literales c) y k) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228 establecen que el ITP tiene las funciones de calificar a los CITE privados como tales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y, retirar la calificación de los CITE privados, cuando corresponda, por el incumplimiento de sus obligaciones, condiciones exigidas y aquellas otras causas que se determinen en el mismo Reglamento;

Que, el artículo 25 y el literal f) del numeral 2 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 dispone que las personas jurídicas de derecho privado, para operar como CITE Privado, deben ser calificadas por el ITP; estableciéndose los requisitos para dicha calificación, los cuales podrán ser precisados por el ITP podrá precisar el alcance de estos requisitos a través de una Directiva o de sus documentos de gestión;

Que, en el contexto normativo antes señalado se emitió la Directiva N° 2-2018-ITP/DE "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado", aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 161-2018-ITP/DE;

Que, mediante los Memorandos N° 297 y 298-2019-ITP/DEDFO de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica presenta la propuesta de "Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica" elaborada conjuntamente con la Dirección de Seguimiento y Evaluación, la cual tiene opinión favorable de esta última Dirección y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, contenidas en el Memorando N° 236-2019-ITP/DSE y el Informe N° 469-2019-ITP/OPPM ambos de fecha 18 de octubre de 2019, respectivamente;

Que, la propuesta de Directiva contiene cambios con relación a la Directiva N° 2-2018-ITP/DE, aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 161-2018-ITP/DE, como son los referidos a la regulación del procedimiento de seguimiento y evaluación de los CITE Privados calificados y la regulación del procedimiento para la aprobación del retiro de esta calificación, entre otros;

Que, la modificación propuesta obedece a un proceso de optimización de los procesos del ITP, que se encuentra contemplado en el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el cual señala



que el fin fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, al encontramos frente a la modificación de la Directiva N° 2-2018-ITP/DE, aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 161-2018-ITP/DE, documento normativo de gestión interna corresponde la derogación del citado documento, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 9.7 del acápite 9 de la Directiva N° 2-2018-ITP/DE "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado", aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 161-2018-ITP/DE;

Que, mediante el Informe N° 851-2019-ITP/OAJ de fecha 18 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que (i) Resulta jurídicamente viable aprobar la "Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como centro de innovación productiva y transferencia tecnológica", al contar con el informe técnico sustentatorio emitido por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, Dirección de Seguimiento y Evaluación y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y (ii) Corresponde dejar sin efecto la Directiva para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como CITE;

Que, mediante el Acuerdo N° SO 079-16-2019-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16-2019-ITP/CD de fecha 23 de octubre de 2019, el Consejo Directivo acuerda dar conformidad al proyecto de Directiva y recomienda al Director Ejecutivo su aprobación y publicación correspondiente;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por los fundamentos señalados, se hace necesario aprobar la "Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como centro de innovación productiva y transferencia tecnológica";

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; de la Dirección de Seguimiento y Evaluación; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto, la Resolución Ejecutiva N° 161-2018-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 2-2018-ITP/DE "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centro

de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado".

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

### **Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro De Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica -CITE privado**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para la calificación, posterior seguimiento y de corresponder retiro de la calificación a las personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado; conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento.

#### **2. FINALIDAD**

Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la calificación para operar como CITE privado, el respectivo seguimiento de sus actividades y el retiro de dicha calificación, según corresponda.

#### **3. BASE LEGAL**

3.1 Constitución Política del Perú 1993, artículo 14.

3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3.3 Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451.

3.4 Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.

3.5 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba medidas de Simplificación Administrativa.

3.6 Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

3.7 Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE.

3.8 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

3.9 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.11 Resolución Ejecutiva N° 127-2018-ITP-DE, aprueba la Directiva General denominada "Directiva para la elaboración, aprobación y modificación de documentos normativos de gestión interna del Instituto Tecnológico de la Producción".

#### **4. ABREVIATURAS**

Para efectos de la aplicación de la presente directiva se entiende como:

4.1 **CD:** Consejo Directivo.

4.2 **CITE privado:** Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado.

4.3 **DE:** Dirección Ejecutiva del ITP.

4.4 **DEDFO:** Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.

4.5 **DIDITT:** Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica.

4.6 **DSE:** Dirección de Seguimiento y Evaluación.

4.7 **ETM:** Equipo Técnico Multidisciplinario.

4.8 **ITP:** Instituto Tecnológico de la Producción.

4.9 **OAJ:** Oficina de Asesoría Jurídica.

4.10 **OPPM:** Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

4.11 **SG:** Secretaría General.

## 5. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para los órganos del ITP que intervengan en el procedimiento regulado por la misma.

## 6. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA

### 6.1 Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación productiva y Transferencia Tecnológica

a) La DEDFO es responsable de revisar los requisitos de admisibilidad del expediente de calificación, así como evaluar y emitir opinión técnica para la calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

b) Conformar al Equipo Técnico Multidisciplinario.

c) Integrar el Equipo Técnico Multidisciplinario, a través de un representante, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

d) Evaluar la ocurrencia de las causales tipificadas para el retiro de la calificación de una entidad para operar como CITE privado.

### 6.2 Dirección de Seguimiento y Evaluación

a) La DSE es responsable de efectuar el seguimiento periódico y la evaluación del cumplimiento de las condiciones de calificación de un CITE privado así como de las obligaciones de la calificación del CITE privado, pudiendo proponer según corresponda el retiro de su calificación, a través de los instrumentos que contengan la presente directiva.

b) Integrar el Equipo Técnico Multidisciplinario, a través de un representante, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

### 6.3 Oficina de Asesoría Jurídica

a) La OAJ es responsable de elaborar el proyecto de resolución que formaliza el Acuerdo del CD de aprobación o retiro de calificación del CITE privado.

b) Emitir opinión legal en los casos que corresponda.

## 7. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva se entiende como:

a) **Alianza tecnológica.-** Asociación con entidades nacionales o extranjeras con trayectoria reconocida en la prestación de servicios tecnológicos o que corresponden a la competencia de un CITE, que cuenten con capacidades para fortalecer la prestación de este tipo de servicios por parte del CITE.

b) **Entidad solicitante.-** Persona jurídica de derecho privado que esté legalmente constituida en el Perú y que presenta una solicitud para calificarse como CITE privado.

c) **Equipo Técnico Multidisciplinario.-** Equipo conformado por expertos en el modelo de negocios del CITE, cadenas productivas o especialidades, formulación o seguimiento de proyectos, encargado de brindar asesoría y evaluar las propuestas, recomendando, mediante informe técnico, la conveniencia o no de calificar a una entidad solicitante como CITE privado.

d) **Propuesta técnica.-** Documento elaborado sobre la base de un diagnóstico que sustente y asegure la capacidad de la entidad solicitante para calificar como CITE privado.

e) **Seguimiento.-** Proceso continuo de recolección, procesamiento, análisis y reporte de información sobre indicadores especificados para proporcionar a los administradores y a las partes interesadas principales de una intervención para el desarrollo, indicaciones sobre el avance y el logro de los objetivos, brinda información de dónde está una política, programa o proyecto en un momento dado (y sobre tiempo) relativo a los objetivos y resultados respectivos. Es descriptivo en intención. Se puede precisar dos tipos de seguimiento:

i. **Seguimiento en campo.-** Consiste en la recopilación, revisión, verificación, validación, análisis y reporte de la información recogida durante el trabajo de campo.

ii. **Seguimiento en gabinete.-** Consiste en el requerimiento, recopilación, revisión, verificación, validación y análisis para la generación de reporte(s) y/o informe(s) con la información reportada periódicamente por el CITE privado.

f) **Nota Conceptual.-** Es un documento que contiene los objetivos, el alcance y la metodología de la evaluación. Dichos contenidos sirven de base para la elaboración de los términos de referencia del estudio.

g) **Informe de Evaluabilidad.-** Es un documento que propone los métodos de la evaluación basados en los indicadores y disponibilidad de recursos (datos, financieros, humanos, entre otros) para la evaluación.

h) **Servicios Tecnológicos.-** Servicios brindados por especialistas a las unidades productivas para dar soporte y promover mejoras en sus operaciones, en términos de productividad, calidad, desarrollo de productos, reducción de desechos, tecnología de información, logística, entre otros.

i) **Solicitud de calificación.-** Expediente presentado por la entidad solicitante para informar al ITP el interés de calificar como CITE privado. Contiene una ficha de calificación con información general de la propuesta, así como los documentos de admisibilidad legal.

j) **Matriz de compromisos.-** Es un documento que contiene la implementación de recomendaciones, compromisos que se definen como resultado de la evaluación.

## 8. DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1 Etapas

El procedimiento para la calificación de una entidad que solicite para operar como CITE privado cuenta con las siguientes etapas:

a) Presentación y admisión de la solicitud de calificación

b) Preparación y presentación de la propuesta técnica

c) Evaluación de propuesta técnica.

d) Evaluación técnica del ETM.

e) Aprobación de la propuesta técnica.

f) Publicación de la calificación.

### 8.2 Sobre la calificación

Las personas jurídicas de derecho privado para operar como CITE privado deben contar previamente con una calificación otorgada por el ITP.

La calificación de CITE privado se otorga mediante Acuerdo del CD y se formaliza mediante Resolución Ejecutiva del ITP.

### 8.3 Sobre el seguimiento y evaluación

Las personas jurídicas de derecho privado que cuenten con calificación para operar como CITE privado, deben cumplir con los procesos de seguimiento y evaluación, que permita mantener y/o retirar la calificación para operar como CITE.

### 8.4 Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento previsto en la presente Directiva, se presume que los documentos y declaraciones formulados por las entidades solicitantes en la forma prescrita por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

### 8.5 Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz.

El representante legal de la entidad solicitante es responsable de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación presentada; y, por tanto, pasible de sanciones administrativas, penales o civiles que pueda acarrear la presentación de documentación falsa.

Si se detectase o comprobase que la entidad solicitante presenta información falsa, el ITP da por terminado el proceso de solicitud para obtener la calificación para operar como CITE privado y queda impedida definitivamente de volver a presentar una solicitud de calificación.

Los documentos en original pueden ser solicitados por el ITP cuando lo considere pertinente. El ITP tiene la facultad de realizar la fiscalización posterior según lo establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 9.1 Presentación y admisión de la solicitud de calificación

Para el cumplimiento del requisito previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, la entidad solicitante debe presentar al ITP la ficha de solicitud de calificación, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva.

La DEDFO realiza la revisión de los requisitos presentados por la entidad solicitante y le comunica en un plazo de cinco (5) días hábiles, sobre el resultado de la solicitud. En caso existan observaciones se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de la notificación, para su subsanación.

Cabe señalar, que los requisitos sean cumplidos mediante declaración jurada, la DEDFO verificará la veracidad de lo declarado mediante la consulta a las entidades competentes y a través de los registros informáticos en línea respectivos de libre acceso.

### 9.2 Preparación y Presentación de propuesta técnica

Para el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales b) al e) del numeral 1 y numeral 2 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, la entidad solicitante admitida debe elaborar la propuesta técnica conforme a los formatos establecidos en el Anexo N° 2.

La entidad solicitante admitida puede recibir orientación de la DEDFO, DSE y DIDITT para la elaboración de la propuesta técnica a través de reuniones, talleres, seminarios web, entre otros medios.

La entidad solicitante admitida debe designar al menos un representante para que pueda recibir la orientación en la formulación de la propuesta técnica. La persona designada por la entidad solicitante puede presentar sus consultas sobre la elaboración de la propuesta técnica, a través del canal de comunicación correspondiente.

La entidad solicitante presenta al ITP la propuesta técnica en el plazo de diez (10) días hábiles, después de

haber sido notificada como admitida, con la finalidad de que el ETM realice la evaluación respectiva.

### 9.3 Evaluación de la propuesta técnica

La evaluación de la propuesta técnica es realizada por la DEDFO de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N° 3 de la presente Directiva y con la asistencia técnica del ETM.

Luego que la DEDFO emite su informe de admisibilidad, conforma un ETM por cada uno de las propuestas técnicas. El ETM debe estar conformado por tres (3) integrantes con el siguiente perfil:

- Un representante de la DEDFO, quien lidera el ETM, con experiencia en negocios, gestión y/o innovación.
- Un representante de la DSE con experiencia en formulación de indicadores, elaboración de marco lógico, seguimiento y evaluación.
- Un especialista del ITP con experiencia en la industria, cadena productiva o especialidad en la cual la entidad solicitante pretende intervenir.

La participación de los tres especialistas es obligatoria. De no contar con especialistas con el perfil requerido, puede contratarse consultores externos a requerimiento de la DEDFO.

### 9.4 Evaluación técnica del ETM

El ETM informa a la DEDFO en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles el resultado de su evaluación técnica. Dentro de dicho plazo, el ETM realiza:

- La formulación de observaciones que deben ser subsanadas por la entidad solicitante, de ser el caso, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- La visita de verificación a las instalaciones de la entidad solicitante, a través de alguno de sus miembros.

Las observaciones a la propuesta técnica durante la evaluación son notificadas por la DEDFO a la entidad solicitante. Si la entidad solicitante no cumple con subsanar las observaciones en los plazos indicados la solicitud de calificación es desestimada por la DEDFO, procediendo a notificar su decisión.

### 9.5 Aprobación de la propuesta técnica

La DEDFO remite el informe de evaluación técnica elaborado por el ETM a la DE, quien lo somete a consideración del CD en la sesión respectiva, con la participación de DEDFO, quien sustenta la Propuesta Técnica ante el CD.

En caso el CD apruebe la propuesta técnica o deniegue la solicitud, la Secretaría del Consejo Directivo (SCD) remite el acuerdo del CD a la OAJ para la elaboración de la Resolución Ejecutiva respectiva.

En caso de que el CD observe la propuesta técnica, la DEDFO comunica estas a la entidad solicitante, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación. Si la entidad solicitante no cumple con la presentación del levantamiento de observaciones en los plazos indicados, la DEDFO le notifica que la propuesta técnica se considera desestimada. El levantamiento de observaciones se presenta ante la DEDFO para su análisis y posterior remisión a la DE.

### 9.6 Publicación de la calificación

La SG efectúa la publicación de la Resolución Ejecutiva en el portal institucional del ITP ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)), en el Diario Oficial El Peruano y la notifica a los órganos del ITP respectivos así como a la entidad solicitante que ha obtenido su calificación para operar como CITE privado. La DEDFO custodia el expediente que dio origen a la calificación.

### 9.7 Seguimiento y Evaluación de CITE privados

El seguimiento tiene por finalidad que el ITP cuente con información actualizada y sustentada de los servicios que

brindan los CITE privados, de acuerdo a sus condiciones de calificación.

En esa línea, la DSE puede realizar las siguientes acciones:

- a) Visitas inopinadas al CITE y sus clientes o su potencial público objetivo.
- b) Encuestas de satisfacción de los servicios que brinda el CITE.
- c) Entrevistas a sus clientes o su potencial público objetivo.
- d) Verificación de documentos sustentatorios de las condiciones de calificación y operatividad.

A los cinco (05) días hábiles de publicación de la Resolución Ejecutiva de Calificación, el CITE privado designa un (01) representante para las coordinaciones con DSE.

### 9.7.1. Implementación de la Estrategia de seguimiento de CITE privados

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los CITE privados en el marco de la implementación de servicios que este ofrece, se desarrolla lo siguiente:

#### A. Inducción sobre la estrategia de seguimiento

En un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de la designación, la DSE elabora y aprueba en coordinación con el CITE un cronograma de trabajo para la implementación de la estrategia de seguimiento, el cual inicia con una reunión técnica con el objetivo de capacitar a representantes del CITE sobre el enfoque de seguimiento, lineamientos y herramientas para el registro y validación de información según los formatos establecidos en la presente directiva.

Concluidas las reuniones técnicas, la DSE elabora un informe sobre la fase de inducción, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles dirigido a la DE y CITE privado.

#### B. Seguimiento en gabinete

El seguimiento en gabinete está a cargo de la DSE quien realiza el procesamiento, análisis y reporte de alertas y/o recomendaciones, sobre la base de la información reportada por el CITE privado. Comprende el desarrollo de lo siguiente:

- a) Reporte mensual de clientes y servicios del CITE privado (Anexo N° 4).
- b) Informe de seguimiento semestral del CITE privado (Anexo N° 5).

#### a) Reporte mensual de clientes y servicios del CITE

En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes de culminado el mes el CITE privado remite la información de los clientes y servicios, según Anexo N° 4 y 4.1, debiendo ser remitida en archivo digital al correo [dse\\_calificación@itp.gob.pe](mailto:dse_calificación@itp.gob.pe).

En caso la DSE encuentre observaciones, el CITE privado debe subsanarlas en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación.

Con esta información, la DSE elabora reportes de seguimiento mensuales, remitidos a la DE y CITE privado.

#### b) Informe de seguimiento semestral

A los diez (10) días hábiles de culminado el cierre de cada semestre, el CITE privado debe remitir el informe de seguimiento semestral (Anexo N° 5), adjuntando los medios de verificación correspondientes, debiendo remitir el archivo digital al correo: [dse\\_calificación@itp.gob.pe](mailto:dse_calificación@itp.gob.pe).

En caso la DSE encuentre observaciones, el CITE privado debe subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a partir de la notificación.

#### C. Seguimiento en campo

La DSE es responsable de realizar el seguimiento en campo a los CITE privados, a través de la aplicación de

entrevistas y técnicas de observación durante el trabajo de campo. Comprende el desarrollo de lo siguiente:

- a) Programación y ejecución del seguimiento en campo.
- b) Informe de seguimiento en campo.

#### a) Programación y ejecución de seguimiento en campo

La DSE remite vía correo electrónico la programación de la visita al CITE privado al menos siete (07) días hábiles, previos al inicio del trabajo de campo, de acuerdo con el formato establecido. (Anexo N° 6)

La DSE en la ejecución del seguimiento en campo registra la información obtenida en la ficha de seguimiento en campo, la cual es aprobada por la DSE anualmente según el expediente de calificación y la información reportada en gabinete por el CITE privado.

Culminada la visita se suscribe el acta correspondiente según Anexo N° 7, en la cual se consignan hallazgos y los compromisos asumidos, según corresponda.

#### b) Informe de seguimiento en campo

Concluida la visita, la DSE elabora el Informe de seguimiento en campo, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a su finalización, de acuerdo al Anexo N° 8, el cual es remitido al CITE privado.

#### D. Verificación de cumplimiento de las condiciones de calificación y operatividad.

La DSE es responsable de realizar seguimiento a las condiciones de calificación y operatividad de los CITE privados, para lo cual considera la elaboración de dos instrumentos:

- i. Informe semestral de verificación preventivo.
- ii. Informe anual de verificación de condiciones de calificación y operatividad.

#### i. Informe semestral de verificación preventivo

A los quince (15) días hábiles de recibido el informe de seguimiento semestral del CITE, la DSE elabora el informe de verificación semestral el cual contiene el análisis de información reportada por el CITE y/o información de campo o gabinete recogida por la DSE, emitiendo conclusiones y recomendaciones del cumplimiento de las condiciones de calificación.

La DSE remite el informe a la DE, DEDFO y CITE privado, para que tomen las acciones que correspondan.

#### ii. Informe de verificación de condiciones de calificación y operatividad.

La DSE elabora el informe de verificación de las condiciones de calificación y operatividad una vez por año, respecto a la propuesta técnica presentada en la solicitud de calificación que forma parte del expediente de calificación aprobado del CITE privado. Para su elaboración, toma en cuenta:

- a) Los reportes mensuales de clientes, servicios e ingresos del CITE y los informes de seguimiento semestrales, elaborados por el CITE privado.
- b) Los informes de seguimiento de campo y el informe semestral de verificación preventivo, elaborados por la DSE.
- c) Información complementaria solicitada al CITE privado, en el marco del seguimiento a la implementación de las recomendaciones efectuadas por la DSE en sus informes de seguimiento y evaluación.

La DSE elabora este informe en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, en los siguientes casos:

- i. De oficio, luego de culminado el periodo de seis (06) meses siguientes a la emisión del informe semestral de verificación preventivo.



ii. A solicitud de la DEDFO, en el marco de la evaluación de la estrategia de desarrollo del CITE privado.

La DSE remite el informe a la DE, DEDFO y CITE privado, para que tomen las acciones que correspondan.

### 9.7.2. Estrategia de evaluación de CITE privado

La DSE está a cargo de realizar la evaluación de los CITE privados, siendo esta una valoración y reflexión sistemática acerca del diseño, la ejecución, la eficiencia, la efectividad, los procesos, los resultados o el impacto de la intervención de un CITE sobre el tejido empresarial y las cadenas productivas priorizadas por su estrategia.

La DSE elabora el informe de evaluabilidad, según corresponda, estableciendo los estándares mínimos de la evaluación de los CITE, es decir criterios, medidas y requisitos mínimos para asegurar la calidad tanto en el diseño como en la implementación de las evaluaciones priorizadas.

La DSE se encarga de elaborar los términos de referencia, y acompaña el proceso de la evaluación desde la elaboración de la nota conceptual hasta la aprobación del informe final, la matriz de compromisos y el seguimiento a los compromisos.

### 9.8 Retiro de calificación de CITE privado

#### 9.8.1 Causales de retiro de la calificación

Se retira la calificación de CITE privado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) A solicitud del CITE privado.
- b) Por el incumplimiento de su objeto, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1228 o en caso pierda las condiciones de su calificación. El incumplimiento del objeto implica que un CITE privado deje de brindar servicios tecnológicos o que oriente su operación a otro tipo de servicios. El ITP considera que el CITE privado que no reporte dos informes semestrales de seguimiento consecutivos, se encuentran inoperativos y como tal incumplen con su objeto.
- c) Por presentación de información falsa o adulterada en los requisitos de admisibilidad o como sustento de la propuesta técnica.
- d) Por sentencia judicial por delitos dolosos relacionados a actividades vinculadas al CITE Privado, recaída sobre algún miembro del Comité Directivo del órgano colegiado que haga sus veces o el representante del CITE Privado.

#### 9.8.2 Procedimiento para la aprobación del retiro de calificación para operar como CITE privado

El procedimiento para retirar la calificación para operar como un CITE privado se inicia con un informe técnico elaborado por la DEDFO donde se sustente la ocurrencia de alguna de las causales descritas en el numeral 9.8.1 previo, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Cuando se invoque como causal la señalada en el literal a) del numeral 9.8.1), el CITE privado no debe registrar compromisos pendientes con ITP en el marco de un Convenio de Desempeño y debe efectuar la devolución del monto de la(s) subvención(es) otorgadas por ITP para la adquisición de bienes de capital en el marco de Convenios de Desempeño ejecutados durante la vigencia de la calificación. Alternativamente, puede cederlos a otros integrantes de la red CITE previa aceptación.
- b) Cuando se invoque como causal la señalada en el literal b) del numeral 9.8.1, el informe de DEDFO debe ser precedido por un informe de verificación de condiciones de calificación y operatividad del CITE privado, elaborado por la DSE.

El retiro de la calificación se sustenta en el informe técnico emitido por la DEDFO y en el informe legal de OAJ, los cuales son remitidos a la DE, quien somete esta decisión a la consideración del CD en la sesión respectiva. Si el CD aprueba el retiro de la calificación, la SCD remite el expediente y el acuerdo de CD a la OAJ

para la elaboración del proyecto de Resolución Ejecutiva. La SG efectúa la publicación de la Resolución Ejecutiva en el portal institucional del ITP ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)), en el Diario Oficial El Peruano y la notifica a los órganos del ITP respectivos y al CITE privado.

## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 10.1 Obligaciones y derechos de la entidad solicitante calificada como CITE privado

#### 10.1.1 Obligaciones

En el marco de las funciones prevista en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1228 y de los artículos 7° y 29° de su Reglamento, son obligaciones del CITE privado las siguientes:

- a) Informar al ITP sobre los servicios y actividades que realiza, de acuerdo con la periodicidad y los formatos establecidos en la presente directiva.
- b) Permitir el acceso al personal del ITP a sus instalaciones y brindar las facilidades para verificar el mantenimiento de las condiciones de calificación y operatividad establecidas en la propuesta técnica correspondiente.
- c) Cumplir las directivas que apruebe el ITP sobre el funcionamiento de la Red CITE.

#### 10.1.2 Derechos

- a) Pertener a la Red CITE y acceder a los servicios de soporte que brinda el ITP, como información especializada, vigilancia tecnológica, entre otros.
- b) Acceder, mediante el procedimiento correspondiente, a subvenciones otorgadas por ITP a través de convenios de desempeño.
- c) Hacer uso del logo ITP Red CITE y otros signos distintivos aprobados por el ITP, previa autorización.

### 10.3 Modificación del alcance de la calificación otorgada

El CITE privado puede solicitar la modificación del alcance de la calificación otorgada. La solicitud de modificación implica la actualización de su propuesta técnica y sigue el procedimiento para obtener la calificación para operar como un CITE privado en lo que corresponda, exceptuándose la presentación de la ficha de solicitud de calificación.

La actualización de la propuesta técnica no debe afectar los compromisos existentes en el marco del convenio de desempeño, así como preservar la finalidad y el destino de los bienes de capital adquiridos con subvenciones otorgadas por ITP en el marco de los convenios de desempeño suscritos.

### 10.4 Restricciones para el acceso a subvenciones

El CITE privado que incumpla con la presentación de un (01) informe de seguimiento semestral no puede acceder a subvenciones a través de convenios de desempeño. Esta restricción es levantada cuando el CITE privado presente el informe respectivo o en el siguiente informe de seguimiento semestral de cuenta del periodo no reportado.

## 11. ANEXOS

Anexo N° 1: Ficha de solicitud de calificación.

Anexo N° 2: Estructura de la propuesta técnica.

Anexo N° 3: Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Anexo N° 4: Reporte mensual de clientes y servicios del CITE.

Anexo N° 4.1: Reporte de usuarios de los servicios del CITE privado.

Anexo N° 5: Informe de seguimiento semestral.

Anexo N° 5.1: Formato para el registro de los ingresos por los servicios brindados.

Anexo N° 5.2: Formato para el registro del personal actual del CITE.

Anexo N° 5.3: Formato para el registro de los equipos del CITE.

Anexo N° 5.4: Formato de registro de proyectos de I+D+i.

Anexo N° 6: Programación del seguimiento en campo.

Anexo N° 7: Acta de reunión de visita de seguimiento en campo.

Anexo N° 8: Informe de seguimiento en campo.

Anexo N° 9: Diagrama de flujo del procedimiento de calificación de CITE privados.

Anexo N° 10: Diagrama de flujo del proceso de seguimiento y evaluación a CITE privados.

1822554-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan a DHL Aero Expreso, S.A. permiso de operación de aviación comercial: servicio de transporte aéreo regular de carga y correo

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 804-2019-MTC/12

Lima, 10 de octubre del 2019

VISTO: La solicitud de DHL AERO EXPRESO, S.A. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de carga y correo;

#### CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° T-033641-2019 del 04 de febrero de 2019, N° E-155427-2019 del 23 de mayo de 2019 y N° E-214092-2019 del 11 de julio de 2019, DHL AERO EXPRESO, S.A. solicitó Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá ha designado a DHL AERO EXPRESO, S.A. para brindar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de carga y correo;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es la autorización administrativa que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga mediante Resolución Directoral, a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga los permisos de operación para el servicio de transporte aéreo internacional, regular y no regular, conforme a la disponibilidad de derechos aerocomerciales previstos en los acuerdos, convenios o instrumentos internacionales aplicables;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 227-2019-MTC/12.LEG, Memorando N° 020-2019-MTC/12.POA, Memorando N° 028-2019-MTC/12.POA, Memorando N° 276-2019-MTC/12.07.CER, Memorando N° 037-2019-MTC/12.07.PEL, Memorando N° 829-2019-MTC/12.04, Memorando N° 1831-2019-MTC/12.04, Informe N° 156-2019-MTC/12.07.AUT e Informe N° 1000-2019-

MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a DHL AERO EXPRESO, S.A., de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes que regulan las relaciones aerocomerciales entre Perú y Panamá, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de carga y correo

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

#### RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- PANAMÁ - QUITO - LIMA - PANAMÁ y vv., hasta catorce (14) frecuencias semanales

Pudiendo obviar punto o puntos.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 737-4Q3  
- BOEING 757-26D  
- BOEING 757-200

#### BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Tocumen - Panamá

**Artículo 2.-** Las aeronaves autorizadas a DHL AERO EXPRESO, S.A. deben estar provistas de los correspondientes Certificados de Matrícula y Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3.-** Con relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice DHL AERO EXPRESO, S.A. se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

**Artículo 4.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.-** El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de DHL AERO EXPRESO, S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones

surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

**Artículo 6.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio, aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

**Artículo 7.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 8.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**Artículo 9.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en el Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 10.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 12.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

**Artículo 13.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directorial se otorga a DHL AERO EXPRESO, S.A. queda sujeto a la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Panamá no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1819331-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Autorizan transferencia financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de EPS Tacna S.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 354-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e

integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Ministerial Nº 432-2018-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 262 440 905,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el acápite iv. del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 30879, autoriza de manera excepcional en el presente Año Fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que, según el numeral 16.2 del mismo artículo, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley Nº 30879, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite f.5 del inciso f) del numeral 16.1 de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, señalando que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., suscribieron el Convenio Nº 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el objeto establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las citadas entidades para el financiamiento de la IOARR con CUI Nº 2466053 “Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna”; para lo cual, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobará una transferencia financiera a favor de la EPS TACNA S.A., para ser destinada única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la mencionada inversión, hasta por la suma de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante del citado convenio;

Que, mediante Informe Nº 401-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del PNSU, de conformidad con el acápite iv. del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 30879, solicita gestionar la autorización para realzar la transferencia financiera a favor de la EPS TACNA S.A., por el importe de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la inversión IOARR con CUI Nº 2466053 “Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna”, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorándum Nº 2484-2019-VIVIENDA/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe Nº 576-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con el cual se emite opinión favorable



en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestaria 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001. Acciones Comunes, Actividad 5.001777. Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias y Partida 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, hasta por la suma de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la inversión IOARR con CUI N° 2466053 "Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; para lo cual, se cuenta con el respectivo convenio suscrito entre las partes;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el acápite iv. del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, y en el marco del Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, resulta necesario autorizar la transferencia financiera con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinada a los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la inversión IOARR con CUI N° 2466053 "Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; para lo cual se cuenta con el respectivo Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 suscrito entre las partes.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestaria 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001. Acciones Comunes, Actividad 5.001777. Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias y Partida 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30978, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

#### Artículo 5.- Información

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, en el marco del Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 suscrito por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1822713-1

### Autorizan transferencia financiera a favor de seis núcleos ejecutores, destinada a la ejecución del mejoramiento de viviendas rurales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 432-2018-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 262 440 905,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556), autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en el Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES; para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas para asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, a través de la suscripción de los convenios correspondientes; el Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario



para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2019-PCM) establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional pueden implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción - NER, a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para efecto de lo establecido en el párrafo 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556, modificado por Decreto Legislativo N° 1354, se entiende por asignación financiera a la transferencia financiera que autoriza el titular de la entidad mediante resolución a favor de núcleos ejecutores, en el marco de la citada ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2019-EF se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 1 030 251 730,00 (MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar la continuidad de intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones;

Que, del Informe N° 125-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), sustentado en el Informe N° 1485-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, se verifica que el citado Programa ha suscrito adendas a seis (06) convenios con seis (06) núcleos ejecutores, en donde se establece el compromiso de transferir diversos montos a los referidos núcleos ejecutores, que en conjunto ascienden a la suma de S/ 1 104 083,67 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y TRES Y 67/100 SOLES), destacándose que las adendas se han celebrado como consecuencia de la expedición de la Resolución Directoral N° 151-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 11 de setiembre de 2019, que aprueba la modificación de 31 expedientes técnicos y el financiamiento de los núcleos ejecutores para la atención de 896 familias, inicialmente aprobados por la Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 17 de mayo de 2019; por lo que el PNVR solicita se gestione el acto de administración que autorice la Transferencia Financiera por la suma antes referida, en el marco de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, con Memorándum N° 2466-2019-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 566-2019-VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0111. Apoyo al Hábitat Rural, Producto 3000674. Familias Acceden a Viviendas Mejoradas, Actividad 5005105. Mejoramiento de Viviendas Rurales, en la Genérica del Gasto 5: Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 104 083,67 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y TRES Y 67/100 SOLES), a favor de seis (06) núcleos ejecutores, destinada a la ejecución del mejoramiento de viviendas rurales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de los núcleos ejecutores.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0111. Apoyo al Hábitat Rural, Producto 3000674. Familias Acceden a Viviendas Mejoradas, Actividad 5005105. Mejoramiento de Viviendas Rurales, en la Genérica del Gasto 5: Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 104 083,67 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y TRES Y 67/100 SOLES), a favor de seis (06) núcleos ejecutores, destinada a la ejecución del mejoramiento de viviendas rurales, conforme se describe en el Anexo que es parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se atenderá con cargo a los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 037-2019-EF al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0111. Apoyo al Hábitat Rural, Producto 3000674. Familias Acceden a Viviendas Mejoradas, Actividad 5005105. Mejoramiento de Viviendas Rurales, en la Genérica del Gasto 5: Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

El Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente Transferencia Financiera.

**Artículo 5.- Publicación y Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RODOLFO YAÑEZ WENDORFF**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento  
Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - Administración General

N°	N° DE CONV.	NUCLEO EJECUTOR	REGION	MONTO A TRANSFERIR S/
1	N° 060-2019-PIU/VMVU/PNVR	*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MARAYPAMPA, SEÑOR CAUTIVO Y OTROS - DISTRITO DE SONDOR - CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y SINGOS - DISTRITO DE HUANCABAMBA: CENTROS POBLADOS LANCHE Y LACCHAM ALTO - DISTRITO DE SONDRILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA*	PIURA	143,449.87

N°	N° DE CONV.	NUCLEO EJECUTOR	REGIÓN	MONTO A TRANSFERIR S/
2	N° 062-2019-PIU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. LA PEÑA, TOLINGAS Y OTROS - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	PIURA	161,192.62
3	N° 068-2019-PIU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ARRENDAMIENTOS, LA PEÑITA Y OTROS - DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	PIURA	172,651.88
4	N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MULEROS, HIGUERON Y OTROS - DISTRITO DE PAIMAS; CENTROS POBLADOS SICACATE, EL SALVADOR Y OTROS - DISTRITO DE MONTERO; CENTRO POBLADO SANTA ANA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	PIURA	209,508.90
5	N° 070-2019-PIU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS YANCHALA, EL SAUCE DE CALVAS Y OTROS - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	PIURA	277,315.08
6	N° 080-2019-PIU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS BELLAVISTA ALTA, BELLAVISTA BAJA Y OTROS - DISTRITO DE JULLI; CENTROS POBLADOS DE MONTECICO, LAS VEGAS Y OTROS - DISTRITO DE SICCHEZ - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	PIURA	139,965.32
TOTAL				1,104,083.67

1822713-2

## Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre del 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que corresponde designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Jessica Amelia Guerrero Portugal, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1822729-1

## Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 359-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre del 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2019-VIVIENDA se designó al señor Aldo Omar Ortega Loayza, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Aldo Omar Ortega Loayza al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Hugo Enrique Salazar Neira en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1822723-1

## Designan Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre del 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que corresponde designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Aldo Omar Ortega Loayza en el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1822723-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

## CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

## Excluyen una Ficha Técnica del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 117-2019-PERÚ COMPRAS

Lima, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000093-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización y el Informe N° 000227-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas (ROF) - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que, PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del citado Reglamento, señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.14 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso", aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y

actualizada en su versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, establece que, PERÚ COMPRAS podrá excluir una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), previo sustento técnico de la verificación de los siguientes supuestos: i) Inexistencia de demanda del bien o servicio por las Entidades del Estado; ii) **Pérdida de la condición de común del bien o servicio**; e, iii) Inexistencia de la oferta del mercado de organismos evaluadores de la conformidad, para verificar la calidad del bien o servicio, de ser el caso;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva establece que, a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la ficha técnica del LBSC;

Que, mediante Informe N° 000093-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización, sustenta técnicamente la exclusión de la Ficha Técnica denominada "INMUNOGLOBULINA ANTI-D (Rh), 300 mcg, INYECTABLE", del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del LBSC, en razón de haber perdido la condición de bien común, puesto que, no cuenta con más de un proveedor con capacidad para comercializarlo;

Que, a través del Informe N° 000227-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta viable la exclusión de la referida Ficha Técnica, al haberse configurado la causal de exclusión relativa a la pérdida de la condición de bien común;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Excluir una (1) Ficha Técnica del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Denominación del Bien
1	INMUNOGLOBULINA ANTI-D (Rh), 300 mcg, INYECTABLE

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que excluya la Ficha Técnica señalada en el artículo precedente del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras Públicas –  
PERÚ COMPRAS

1822220-1



## INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

### Crean la Unidad Funcional denominada Centro Sismológico Nacional - CENSIS, dependiente de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-IGP/2019

Lima, 29 de octubre del 2019

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 117-2019-IGP/GG-OAJ, el Informe N° 197-2019-IGP/GG-OPP y el Memorando N° 0036-2019-IGP/DC y el Memorando N° 0039-2019-IGP/DC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 literal d) del Decreto Legislativo N° 136 que crea el Instituto Geofísico del Perú - IGP, detalla que sus funciones son: la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Geofísico del Perú -IGP;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, cuya Décima Disposición Complementaria Final señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM establece que la Secretaría General

es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo, cumple la función de Secretario en el Consejo Directivo. Tiene como función general dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las funciones de administración interna y la promoción del Código de Ética de la Función Pública, Trámite Documentario, Archivo Central y Seguridad. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el Memorandum N° 0036-2019-IGP/DC, el Director Científico del IGP ha señalado que el Centro Sismológico Nacional (CENSIS) tiene como objetivo brindar información oficial sobre los parámetros sísmicos de los eventos ocurridos en el territorio peruano; dicha información constituye el insumo para los Sistemas de Alerta Temprana de Tsunamis a cargo de la DHN. Asimismo, indicó que debido al importante incremento del volumen de operaciones que tiene a cargo, la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida (SCTS), requiere conformar la Unidad Funcional Centro Sismológico Nacional (CENSIS), al interior de la mencionada Subdirección, con la finalidad de dar sostenibilidad al conjunto de sus principales funciones, como la de observar, recopilar y registrar las diversas variables de los fenómenos geofísicos manteniendo la más alta calidad posible en los datos que se registra. Por ello, la Dirección Científica propuso la creación de la Unidad Funcional del Centro Sismológico Nacional (CENSIS). Asimismo, mediante dicho documento estableció las funciones de la Unidad Funcional del Centro Sismológico Nacional (CENSIS);

Que, mediante el Memorando N° 0039-2019-IGP/DC, el Director Científico del IGP señaló que el Centro Sismológico Nacional (CENSIS), tuvo su origen en el Servicio Sismológico que viene desarrollando actividades de monitoreo y emisión de reportes desde Año Geofísico Internacional. Asimismo, indicó que en la actualidad, el CENSIS representa la fuente oficial del Estado Peruano, sobre los parámetros sísmicos de los eventos ocurridos en el territorio peruano;

Que, mediante Informe N° 197-2019-IGP/GG-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional del Centro Sismológico Nacional en el Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2019-IGP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la creación de la Unidad Funcional del Centro Sismológico Nacional, que depende de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida;

Con el visado de la Dirección Científica, de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley que crea el Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la creación de la Unidad Funcional denominada Centro Sismológico Nacional - CENSIS, que depende de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida.

**Artículo 2.-** Disponer que las siguientes funciones serán desarrolladas por la Unidad Funcional denominada Centro Sismológico Nacional - CENSIS, que depende de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida del Instituto Geofísico del Perú:

a. Vigilar de manera ininterrumpida la actividad sísmica que ocurre en el territorio nacional utilizando datos provenientes de la Red Sísmica Nacional Administrada por el IGP.

b. Procesar y analizar en tiempo real los datos sísmicos y acelerométricos para determinar los parámetros hipocentrales (latitud, longitud y profundidad), magnitud



e intensidades de sismos que ocurren en el territorio nacional.

c. Efectuar evaluaciones de intensidad después de sismos significativos.

d. Emitir Reportes Sismológicos inmediatamente después de ocurrido un evento sísmico a nivel nacional. Según protocolo, el Reporte Sismológico debe ser distribuido a INDECI para las acciones de respuesta y en caso de sismos bajo el fondo marino, se debe advertir a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú – DHN, sobre la eventual ocurrencia de tsunamis.

e. Difundir los Reportes Sismológicos al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y población en general como contribución a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Perú.

f. Utilizar la información geofísica generada para emitir Boletines Sismológicos y Acelerométricos periódicos al SINAGERD.

g. Coordinar con las instituciones integrantes del SINAGERD para la emisión y recepción de reportes y boletines sismológicos.

h. Emitir informes mensuales a la Alta Dirección del IGP sobre las incidencias del servicio que brinda el CENSIS.

i. Transferir los Reportes y Boletines Sismológicos al repositorio institucional.

j. Otras funciones que se le asigne, para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 3.-** Encargar la coordinación de la Unidad Funcional denominada Centro Sismológico Nacional – CENSIS, al Director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida.

**Artículo 4.-** La creación de la Unidad Funcional denominada Centro Sismológico Nacional – CENSIS, no demandará mayores gastos al presupuesto institucional.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de la página web del Instituto Geofísico del Perú [www.igp.gob.pe](http://www.igp.gob.pe).

Regístrese, publíquese y notifíquese.

RAÚL JAVIER BUENO C.  
Gerente General

1822731-2

## Aprueban Norma Técnica de la Red Sísmica Nacional del Instituto Geofísico del Perú

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105-IGP/2019

Lima, 29 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 043-2019-IGP/GG-OAJ y el Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM, que aprobó los Lineamientos para la incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión del riesgo en un contexto de cambio climático, en el marco de la reconstrucción con cambios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios, la realización de estudios y proyectos y demás funciones otorgadas conforme a ley, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, los numerales d) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 136 señalan, respectivamente, que: es función del instituto geofísico del Perú investigar el medio ambiente y estudiar los procedimientos que permitan prever y reducir el impacto destructor de los desastres naturales o introducidos por el hombre, realizar

la observación, recopilación y registro permanente de parámetros de fenómenos geofísicos y mantener actualizada la información que permita mejorar el conocimiento del ambiente físico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú -IGP;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece como uno de los deberes primordiales del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el sub numeral 87.2.2 del numeral 87.2 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM suscrito por el señor Presidente de la República y la señora Ministra del Ambiente, se otorgó al Instituto Geofísico del Perú la investidura para administrar la Red Sísmica Nacional, que constituye el mecanismo de información sísmica oficial del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM, que aprobó los Lineamientos para la incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión del riesgo en un contexto de cambio climático, en el marco de la reconstrucción con cambios, señala que la Red Sísmica Nacional administrada por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) constituye el mecanismo de información sísmica oficial del Estado, por lo que todas las instituciones públicas que cuenten o administren información sísmica, deben remitirla para su incorporación a la Red, a fin de que permita determinar las características de los movimientos sísmicos que ocurran en nuestro país, el desarrollo de alertas tempranas, la caracterización del suelo para fines de planeamiento urbano y de reconstrucción a través de las zonificaciones sísmicas geotécnicas;

Que, asimismo, el Decreto Supremo citado en el párrafo anterior señala que el IGP aprueba los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la mencionada Disposición Complementaria;

Que, el artículo 377 del Decreto Legislativo N° 635 establece la responsabilidad penal del funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo;

Que, mediante Informe N° 043-2019-IGP/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consideró viable aprobar el proyecto de Norma Técnica de la Red Sísmica Nacional;

Que, en el marco de la normativa citada corresponde al Instituto Geofísico del Perú aprobar el proyecto de la Norma Técnica de la Red Sísmica Nacional como instrumento necesario para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM;

Con el visado de la Dirección Científica, la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley que crea el Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica de la Red Sísmica Nacional del Instituto Geofísico del Perú, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia.

**Artículo 2.-** Disponer que las entidades de la administración pública cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución de Presidencia.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional ([www.igp.gob.pe](http://www.igp.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y notifíquese.

HERNANDO TAVERA H.  
Presidente Ejecutivo

1822731-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

#### Formalizan la aprobación del “Código Nacional de la Integridad Científica”

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 192-2019-CONCYTEC-P

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe Nº 048-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/TSPB y Proveído Nº 525-2019-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos que cuenta con la aprobación del Director de Políticas y Programas de CTI, a través del Proveído Nº 879-2019-DPP; el Informe Nº 217-2019-CONCYTEC-DEGC-SDGIC de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento que cuenta con la aprobación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, mediante Memorando Nº 220-2019-CONCYTEC-DEGC; el Informe Nº 037-2019-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído Nº 267-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 032-2019-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Proveído Nº833-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley Nº 30806, que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley Nº 28613, Ley del CONCYTEC, y en los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, de acuerdo, a los artículos 7 y 11 de la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley Nº 30806, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción; entre las que se encuentran las universidades públicas y privadas y los institutos y escuelas de educación superior, siendo el CONCYTEC el ente rector del referido sistema, que tiene entre sus funciones: i) Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT; ii) Implementar mecanismos para la protección

del secreto empresarial, industrial y/o tecnológico, la reserva y confidencialidad de los proyectos de ciencia tecnología e innovación (CTI) que serán ejecutados por entidades públicas y/o privadas; iii) Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia; y, iv) Emitir normas en materia de ciencia, tecnología e innovación con la finalidad de que los integrantes del SINACYT alineen sus políticas, proyectos, programas y actividades a la política, plan y estrategia nacional en materia de CTI;

Que, el artículo 14-A de la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley Nº 30806, dispone que constituyen infracciones pasibles de sanción las acciones u omisiones que infrinjan las normas sobre lo siguiente: a) Ética en la investigación; b) Rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas por el CONCYTEC; c) Plagio y/o apropiación total o parcial de experimentos, datos, imágenes, conclusiones y extractos en tesis, proyectos de investigación, reportes y/o resultados de investigaciones; d) Artículos científicos que contengan invención, falsificación, plagio, manipulación o distorsión de información, experimentos y datos, alteración de resultados y conclusiones; e) Proporcionar información o documentación falsa al CONCYTEC y/o FONDECYT; f) No guardar reserva respecto de la información confidencial del CONCYTEC y/o FONDECYT a la que tenga acceso; g) Incumplimiento de la normativa de CTI, así como las obligaciones establecidas en la dicha Ley y en su reglamento de infracciones y sanciones;

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal, establece que la tipificación de las infracciones, así como la cuantía y la graduación de las sanciones se establecen en el reglamento de infracciones y sanciones, el cual será aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo, formalizado mediante resolución de Presidencia, por lo que faculta al CONCYTEC, en función a la gravedad de las infracciones, a imponer a nivel de persona natural, grupo de investigación o institución las siguientes sanciones: a) Infracciones leves: suspensión de pertenencia al SINACYT por un período de hasta dos (2) años; b) Infracciones graves: multa y/o suspensión de pertenencia al SINACYT por un período de hasta cinco (5) años, y c) Infracciones muy graves: multa y/o expulsión definitiva del SINACYT;

Que, en el marco de la facultad atribuida al CONCYTEC se ha elaborado una propuesta de Código Nacional de la Integridad Científica, que tiene por objetivo establecer normas de conducta, infracciones y sanciones para toda persona natural o jurídica que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el territorio nacional, y como finalidad promover la adaptación de buenas prácticas y la integridad de la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el SINACYT disponiendo a su vez que su alcance es a todos los integrantes del SINACYT (personas naturales y jurídicas);

Que, el Código Nacional de la Integridad Científica cuenta con cinco (5) capítulos y tres (3) disposiciones complementarias finales, los cuales regulan entre otros aspectos, los principios de la integridad científica, la buena práctica de ética, la protección del sujeto de investigación, la autoría y publicación, la reserva y acceso a los datos de la investigación, así como la creación y conformación del Comité de Integridad Científica (CIC), órgano encargado de recomendar e imponer las sanciones por transgresión al Código;

Que, el Consejo Directivo del CONCYTEC, en el marco de sus funciones de aprobar y proponer a las instancias correspondientes, las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones y los objetivos de la normatividad vinculada a la CTI, aprobó, mediante Sesión Ordinaria Nº 101, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Código Nacional de la Integridad Científica, por lo que resulta necesario formalizar su aprobación mediante resolución de Presidencia;

Que, mediante Informe Nº 048-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/TSPB y Proveído Nº 525-2019-DPP-SDCTT, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, que cuenta con la aprobación de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a través del Proveído

Nº 879-2019-DPP, sustenta técnicamente la aprobación del Código Nacional de la Integridad Científica señalando que el mismo es una guía sobre normas de conducta para la investigación científica reconocida en la comunidad científica internacional y en diversos documentos internacionales, buscando así proteger la credibilidad de los resultados de la investigación no solo ante la comunidad científica, sino también ante la sociedad. El documento del Código establece, entre otros, principios y buenas prácticas en la investigación científica, contiene una guía para la presentación de proyectos a agencias de financiamiento, la protección del sujeto de la investigación, autoría y publicación de resultados, el registro, conservación y acceso de los datos, la revisión por pares y la memoria, determina responsabilidades de las instituciones de investigaciones, del investigador y de las revistas científicas, e identifica los actos considerados como mala conducta científica y los derechos del denunciado y denunciante, buscando promover la adopción de buenas prácticas y la integridad de la investigación en CTI de los integrantes del SINACYT;

Que, a través del Informe Nº 217-2019-CONCYTEC-DEGC-SDGIC, de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento que cuenta con la aprobación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, mediante Memorando Nº 220-2019-CONCYTEC-DEGC, se emite opinión técnica, en el marco de su competencia, sobre el Código Nacional de la Integridad Científica, sugiriendo algunas recomendaciones, las cuales han sido consideradas en el Código Nacional de la Integridad Científica a formalizar;

Que, mediante Informe Nº 037-2019-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído Nº 267-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, emite opinión favorable para proseguir con el trámite de formalización del mencionado Código;

Que, por medio del Informe Nº 032-2019-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Proveído Nº 833-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de las normas citadas anteriormente, resulta viable legalmente la formalización del Código Nacional de la Integridad Científica, precisando que al amparo del numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no corresponde su prepublicación por ser innecesaria, en la medida que el Código Nacional de la Integridad Científica ha sido aprobado por el Consejo Directivo del CONCYTEC, el cual está constituido, entre otros, por representantes de diversas entidades;

Con la visación de la Secretaría General (e), del Director de la Dirección de Políticas y Programas CTI, del Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y en la Ley Nº 30806, que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley del CONCYTEC, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación del “Código Nacional de la Integridad Científica”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el mismo día, la publicación de su anexo en el Portal Institucional

del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1822725-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA

**Autorizan ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019” a nivel nacional**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 346-2019-INEI

Lima, 25 de octubre de 2019

Visto el Oficio 2608-2019-INEI/DNCE, y el Informe Nº 092-2019-INEI-DNCE-DECEEE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática” el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, con fecha 9 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Calidad y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional, para la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019” dirigido a un total de 2877 organismos y empresas con laboratorios en el país;

Que, mediante documentos del visto la Dirección Nacional de Censos y Encuestas informa que, realizará la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019”, que tiene la finalidad de identificar la oferta de servicios de los Organismos de Evaluación de la Conformidad para el desarrollo de programas o iniciativas de promoción y difusión de la infraestructura de calidad a nivel nacional; para tal efecto adjunta la Ficha Técnica y Cédula Censal del citado Primer Censo Nacional;

Que, mediante Informe Nº 092-2019-INEI-DNCE-DECEEE la Dirección Nacional de Censos y Encuestas manifiesta que ha validado los lineamientos metodológicos como actividad a investigar, temporalidad, unidad de observación, modalidad de recojo de datos, Cédula Censal, concluyendo que el Primer Censo Nacional cumple con los requerimientos necesarios, por lo que solicita se autorice la ejecución de dicha investigación estadística;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019”, así como establecer su periodo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, “Ley de Organización



y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019” a nivel nacional que se aplicará a un total de 2877 Organismos de Evaluación de la Conformidad que cuentan con laboratorios, entre las que considera aquellos que están en las grandes empresas industriales o de otras ramas potencialmente usuarias, así como los laboratorios propiamente como los que se encuentran en universidades, institutos centro de investigación o de manera independiente.

**Artículo 2.-** Aprobar la cédula del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019”. La recolección de datos se realizará a través de entrevista directa en el lugar donde se encuentre, mediante un aplicativo a través de un dispositivo móvil TABLET.

**Artículo 3.-** Establecer como periodo de ejecución del Censo, entre los meses de octubre y diciembre de 2019. La que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1822670-1

## Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2019

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351-2019-INEI

Lima, 31 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial “El Peruano” y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre 2019 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo

6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de octubre 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	122,31	0,06	0,06
FEBRERO	122,49	0,15	0,20
MARZO	123,31	0,68	0,88
ABRIL	123,59	0,22	1,10
MAYO	123,69	0,09	1,19
JUNIO	123,61	-0,06	1,13
JULIO	123,90	0,23	1,36
AGOSTO	124,04	0,11	1,48
SETIEMBRE	124,09	0,04	1,51
OCTUBRE	124,26	0,14	1,65

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de octubre 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	130,31	0,07	0,07
FEBRERO	130,48	0,13	0,19
MARZO	131,42	0,73	0,92
ABRIL	131,69	0,20	1,12
MAYO	131,88	0,15	1,27
JUNIO	131,77	-0,09	1,18
JULIO	132,04	0,20	1,39
AGOSTO	132,12	0,06	1,45
SETIEMBRE	132,13	0,01	1,46
OCTUBRE	132,27	0,11	1,57

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre 2019 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1822671-1

## Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2019

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 352-2019-INEI

Lima, 31 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;





Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de octubre de 2019, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de octubre de 2019, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	108,514126	-0,33	-0,33
FEBRERO	108,023271	-0,45	-0,78
MARZO	108,053674	0,03	-0,75
ABRIL	108,345848	0,27	-0,48
MAYO	108,544932	0,18	-0,30
JUNIO	108,452999	-0,08	-0,38
JULIO	108,492860	0,04	-0,35
AGOSTO	108,832239	0,31	-0,04
SEPTIEMBRE	108,816647	-0,01	-0,05
OCTUBRE	108,948766	0,12	0,07

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2019.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1822671-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de Gerente de Riesgos a México, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0063-2019-BCRP-N

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en el Taller Regional sobre resiliencia cibernética en el sistema financiero, organizado por el CEMLA y el Banco Mundial, que se realizará el 6 y 7 de noviembre de 2019, en Ciudad de México, México;

El objetivo de este Taller es discutir, compartir y analizar políticas y experiencias prácticas relacionadas con la resiliencia cibernética, incluido el marco de seguridad cibernética del Banco Central Europeo y otras directrices y estándares internacionales;

La Gerencia de Riesgos tiene como objetivos el de proponer, dirigir, asesorar y coordinar las estrategias de gestión de riesgos operacionales del Banco para incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 3 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Antonio Granadino Cáceres, Gerente de Riesgos, el 6 y 7 de noviembre de 2019, en Ciudad de México, México, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 743,34
Viáticos	US\$ 692,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1435,34</b>

**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1819192-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional José María Arguedas a Ecuador, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 0305-2019-CO-UNAJMA

Andahuaylas, 24 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 160-2019-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 26 de setiembre de 2019; el Oficio N° 163-2019-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 03 de octubre de 2019; el Acuerdo N° 02-2019-CO-UNAJMA, de fecha 24 de octubre de 2019 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo

la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Organos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; el punto 6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: “a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

Que, mediante Oficio N° 160-2019-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 24 de setiembre de 2019 y el Oficio N° Oficio N° 163-2019-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 03 de octubre de 2019, el Ing. Juan José Oré Cerrón, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la autorización para participar en la reunión de Coordinadores de Movilidad Estudiantil del Programa CRISCOS, a realizarse en la Universidad Nacional de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba – Ecuador, los días 06 y 07 de noviembre de 2019, con la finalidad de postular a los estudiantes de la UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior a favor del docente Ing. Juan José Oré Cerrón, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, para participar de la reunión de Coordinadores de Movilidad Estudiantil del Programa CRISCOS, a realizarse en la Universidad Nacional de Chimborazo, ciudad de Riobamba – Ecuador, los días 06 y 07 de noviembre de 2019, con viáticos por 03 días; los gastos por viáticos y pasajes que ocasione el cumplimiento del presente acuerdo se efectuará a la Meta Presupuestal 039-2019 “Acciones Cooperación Técnica Internacional, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos por 03 días: US\$ 1,050.00  
Pasajes ida y vuelta: US\$ 400.00

**Artículo Segundo.-** Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado docente deberá presentar ante el Jefe inmediato un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, el citado docente en el plazo de 15 días calendario deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente resolución de Autorización de viaje, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MANUEL ISAIAS VERA HERRERA  
Presidente de la Comisión Organizadora

1822332-1

## Autorizan viaje de docente y estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1569-2019-UNDAC-C.U.

Cerro de Pasco, 11 de octubre de 2019

VISTO:

En la sección Orden del Día de la sesión ordinaria del Consejo Universitario N° 14-2019 el Proveedor N° 1633-2019-R del Despacho Rectoral, el Oficio N° 506-2019-EFPI-SyC-FI-UNDAC del Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación, por el cual solicita apoyo económico para un docente y estudiantes quienes participaran en la Final Internacional del Torneo Universitario de Apps 2019 en la Universidad Tecnológica del Usumacinta, Tabasco - México los días del 19 al 21 de noviembre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8 establece la Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público 2019, establece los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0012-2019-UNDAC-C.U., del 9/01/2019 se aprobó la Directiva N° 001-2019-CU-UNDAC “Directiva para Otorgamiento Pasajes, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores de la UNDAC”; y el numeral IX. “el otorgamiento de los pasajes y viáticos internacionales están sujetos a la Ley N° 27619, el D.S. N° 047-2002-PCM y el D.S. N° 056-2013-PCM, que establece las condiciones, procedimientos, monto de viáticos y la rendición de cuentas de los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y están regulados de conformidad al Art. 10, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación, solicita apoyo económico para la participación de un docente y estudiantes en la Final Internacional del Torneo Universitario de Apps 2019 en la Universidad Tecnológica del Usumacinta, Tabasco - México los días del 19 al 21 de noviembre de 2019;

Que, el Torneo Universitario de Apps 2019 promueve el emprendimiento entre estudiantes de América latina, dándoles la experiencia y redes de contacto necesarias para aumentar las probabilidades de éxito profesional;

Con opinión técnica presupuestal que indican que se cuenta con la disponibilidad presupuestal contenidos en el Oficio N° 310-2019-UP-DPyP-UNDAC de la Unidad de Presupuesto y el Oficio N° 01834-2019-UNDAC/DPyP de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;

Por lo tanto, los miembros del Consejo Universitario determinaron aprobar el otorgamiento de la asignación económica para la participación del docente Ing. Edward Paúl Solís Adrianzen y estudiantes Jenny Alexander Naupa Osorio, Félix Alberto Bujaico Crispín y Alan Miguel Carlos Silvestre de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 14-2019 de fecha 10 y 11 de octubre de 2019; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE.-

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación del docente Edward Paúl Solís Adrianzen y los estudiantes: Jennry Alexander Naupa Osorio, Félix Alberto Bujaco Crispín y Alan Miguel Carlos Silvestre de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería en la Final Internacional del Torneo Universitario de Apps 2019 en la Universidad Tecnológica del Usumacinta, Tabasco – México del 19 al 21 de noviembre de 2019.

**Artículo Segundo.-** Asignar la cantidad total de S/. 6,321.52 Soles, a cada participante: docente Ing. Edward Paúl Solís Adrianzen y estudiantes Jennry Alexander Naupa Osorio, Félix Alberto Bujaco Crispín y Alan Miguel Carlos Silvestre de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería, para los gastos de pasajes aéreos (ida y vuelta) Lima – México y México – Lima, gastos de alimentación y alojamiento.

**Artículo Tercero.-** Dentro del término de la distancia el docente y los estudiantes indicados en el artículo segundo, presentarán al Consejo Universitario, un informe de las acciones realizadas y los logros obtenidos en el torneo; asimismo, presentará la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Conceder el permiso correspondiente al docente y estudiantes desde el día lunes 18 al viernes 22 de noviembre de 2019, previo al compromiso suscrito de recuperación de clases.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de los gastos que genere la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Dirección de Abastecimientos la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE YALI RUPAY  
Rector

BLANCA LUZ CORNELIO CHUQUIYURI  
Secretaria General

1822354-1

## Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN NRO. R-1606-2019-UNSAAC.

CUSCO, 11 DE OCTUBRE DE 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0027-DQG registrado con el Expediente Nro. 948265 presentado por el DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN, Responsable del Proyecto de Investigación en el Marco del Convenio CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT, intitulado "ESTUDIO DE LA CINÉTICA DE OXIDACIÓN DE RESIDUOS MINEROS GENERADORES DE LIXIVIADOS CON ELEVADA CARGA DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LA REGIÓN CUSCO", solicitando Licencia con Goce de Haber a favor de docente que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. R-0408-2018-UNSAAC de fecha 21 de marzo de 2018, se aprueba el presupuesto en la suma de S/299,650.00 soles (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) para ejecución de gastos del Proyecto de Investigación Tipo Básica Intermedio titulado "ESTUDIO DE LA CINÉTICA DE OXIDACIÓN DE RESIDUOS MINEROS GENERADORES DE LIXIVIADOS CON ELEVADA CARGA DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LA REGIÓN CUSCO", de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 016-2018/FONDECYT-DE de fecha 02 de febrero de 2018, emitida por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION TECNOLÓGICA que aprueba los resultados del concurso del Esquema Financiero E041-2017/UNSAAC-02, denominado "PROYECTOS DE INVESTIGACION" y ratificada por Resolución Nro. R-0267-2018-UNSAAC de fecha 22 de febrero de 2018;

Que, mediante expediente del Visto, el DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN, Responsable del Proyecto de Investigación en el Marco del Convenio CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT, intitulado ESTUDIO DE LA CINÉTICA DE OXIDACIÓN DE RESIDUOS MINEROS GENERADORES DE LIXIVIADOS CON ELEVADA CARGA DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LA REGIÓN CUSCO", se constituirá en la ciudad de Bucaramanga – Colombia, con el propósito de realizar la presentación oral de los logros obtenidos en el citado Proyecto de Investigación, en el X CONGRESO INTERNACIONAL DE MATERIALES UIS 2019, cuyo trabajo a exponer titula: CARACTERIZACIÓN MINERALÓGICA DE RESIDUOS MINEROS GENERADORES DE DRENAJES ÁCIDOS DE MINA EN LA REGIÓN CUSCO – PERÚ, a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2019, en la citada ciudad, organizado por la Escuela de Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales de la Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga Colombia;

Que, por tal motivo solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber, a partir del 23 de octubre de 2019, y por el término de cuatro (04) días; asimismo se le otorgue pasajes aéreos Cusco-Bucaramanga-Colombia-Cusco, viáticos e inscripción al congreso;

Que, con Informe Nro. 12-DAQ-FC-UNSAAC la Directora del Departamento Académico de Química de la Facultad Ciencias, señala que, en Sesión Ordinaria de Junta de Docentes del citado Departamento, realizado el día 13 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad la solicitud de Licencia del DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN;

Que, al respecto obra en el expediente el compromiso suscrito por el Dr. Dino Lucio Quispe Guzmán, Contratado como Docente de Pre Grado – Tipo A-1 (32), en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias de la Institución, señalando que el dictado de asignaturas a su cargo se desarrollará con el detalle que aparece en la resolutive de la presente;

Que, al respecto a través del Informe Nro. 055-2019-FEDR/USM-FONDECYT-CUSCO, la Mgt. Fiorella E. Díaz Roca, Monitor Externo FONDECYT, señala que, la petición ha sido verificado en el Plan Operativo aprobado, por lo que considera viable la subvención económica a favor del DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN, Responsable del citado Proyecto de Investigación, para que participe en el X CONGRESO INTERNACIONAL DE MATERIALES UIS 2019, en Bucaramanga - Colombia a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO PROGRAMADO SEGÚN P.O.
01 PASAJE CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGADOR PRINCIPAL		S/7,000.00
01 VIÁTICOS CONGRESO INTERNACIONAL (INVESTIGADOR PRINCIPAL)	PASAJES Y VIÁTICOS	S/3,000.00



DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO PROGRAMADO SEGÚN P.O.
INSCRIPCIÓN CONGRESO INTERNACIONAL (INVESTIGADOR PRINCIPAL)	SERVICIOS TECNOLÓGICOS (SERVICIOS TERCEROS)	S/678.00

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 3914-2019 indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al detalle que en anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto Nro. 30879; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1º de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad, asimismo el Art. 3º de la referida Ley, señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje;

Que, a través del Oficio Nro. 0735-2019-VRAC-UNSAAC el Vicerrector Académico de la Institución, eleva el referido expediente, con opinión favorable para que continúe los trámites respectivos, asimismo señala que el citado docente presentó el cronograma de recuperación del dictado de las asignaturas a su cargo en el Semestre Académico 2019-II, para lo cual la Directora del Departamento Académico verificará el cumplimiento;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la petición que contiene dicho expediente y ha visto por conveniente conceder Licencia con goce de haber a favor del citado docente del 22 al 26 de octubre de 2019;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 30879, Informe Nro. DIGA/UTH-AEP-2033-2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

#### RESUELVE:

**Primero.-** CONCEDER LICENCIA con goce de haber, a favor del DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN, Contratado como Docente de pre Grado – Tipo A-1 (32), en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias de la Institución y Responsable del Proyecto de Investigación en el Marco del Convenio CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT, intitulado "ESTUDIO DE LA CINÉTICA DE OXIDACIÓN DE RESIDUOS MINEROS GENERADORES DE LIXIVIADOS CON ELEVADA CARGA DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LA REGIÓN CUSCO", a partir del 22 de octubre de 2019, y por el término de cinco (05) días, quien se constituirá en la ciudad de Bucaramanga - Colombia, con la finalidad de participar en calidad de Ponente en el X CONGRESO INTERNACIONAL DE MATERIALES UIS 2019, con el tema: CARACTERIZACIÓN MINERALÓGICA DE RESIDUOS MINEROS GENERADORES DE DRENAJES ÁCIDOS DE MINA EN LA REGIÓN CUSCO – PERÚ, en mérito a señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor de cada uno de los beneficiarios lo siguiente:

#### DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN

- Pasajes aéreos Cusco-Colombia (Bucaramanga)-Cusco
- Viáticos por cinco (05) días, en el importe total de S/3,000.00 soles.
- Inscripción al evento en el importe de S/678.00 soles.

**Tercero.-** EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 3914-2019, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Cuarto.-** DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

**Quinto.-** DEJAR ESTABLECIDO que el DR. DINO LUCIO QUISPE GUZMÁN, procederá a recuperar el dictado de clases los días 30 de octubre y 07 de noviembre de 2019, para lo cual la Directora del Departamento Académico verificará el cumplimiento.

**Sexto.-** DEJAR ESTABLECIDA la obligación del beneficiario de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Licencia, hasta por el 30 % del monto total y el 70% deberá de sustentarse con alimentación y alojamiento (caso de no adjuntar gastos de alojamiento se tomara hasta un 40% en alimentación), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional área.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro. R, Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016, proporcionados por el Área de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará ante el Área de Escalafón y Pensiones copia del certificado de participación en dicha Pasantía, del mismo modo informe y material de trabajo ante el Decano de Facultad y Despacho Rectoral, respectivamente.

**Séptimo.-** DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACION DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución Nro. CU-0348-2016-UNSAAC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GILBERT ALAGÓN HUALLPA  
Rector (e)

1822342-1

## Autorizan participación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en evento a realizarse en España

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº R-1661-2019-UNSAAC

Cusco, 17 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



VISTO, el Oficio N° 544-2019-VRIN-UNSAAC registrado con el Expediente N° 964153 presentado por el DR. JOSÉ BEJAR QUISEPÉ, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución, solicitando autorización de viaje y apoyo económico a favor de alumnos que se indica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución, en atención al expediente presentado por los estudiantes: Sebastián Arriaga Tarqui, con Código de Matrícula N° 170691, Heydy Bustinza Macedo, con Código N° 164636 y Luis Miguel Torres Romero, con Código de Matrícula N° 124473; estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho e integrantes del Equipo de Debate de Derecho Internacional de la UNSAAC, fueron aceptados para que participen en el "MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS-COMPIMUN EDICION 2019", en representación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Del Cusco en el "CONCURSO INTERNACIONAL DEL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID-ESPAÑA", que se llevará a cabo del 11 al 20 de noviembre de 2019, en el campus de la citada universidad, con el patrocinio del Centro Regional de Información de las Naciones Unidas para Europa Occidental (UNRIC). Siendo el principal objetivo de este evento académico internacional realizar ponencias de estilo diplomático y desarrollar habilidades plenipotenciarias, negociación, liderazgo, capacitación, debates; brindando soluciones a las diferentes problemáticas mundiales en la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como realizar el intercambio estudiantil de los participantes buscando socializar, interactuar y reconocer diversas posturas de los alumnos frente a situaciones concretas;

Que, por tal motivo solicita se autorice la participación y se otorgue apoyo económico a favor de los estudiantes señalados precedentemente para que participen en dicho evento, que se llevará a cabo del 11 al 20 de noviembre de 2019, en el campus de la Universidad Complutense de Madrid - España;

Que, al respecto a través del Oficio N° 036-2019-EP-FDCS-UNSAACA, el Director de la Escuela Profesional de Derecho, en atención a los Artículos 4° y 5° de la Ley Universitaria N° 30220, ha revisado los documentos adjuntos, opina favorablemente; debiendo otorgárseles apoyo económico para su participación el Concurso de Intercambio Estudiantil del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Complutense de Madrid;

Que, con Informe N° 243-2019-UCC-DSI-UNSAAC, el Director de la Unidad de Centro de Cómputo, señala que de acuerdo a la Base de Datos los alumnos citados precedentemente de la Escuela Profesional de Derecho, se encuentran matriculados en el presente Semestre Académico 2019-II;

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto N° 30879; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619, Reglamentado por el D.S. N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad, asimismo el Art. 3° de la referida Ley, señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4117-2019 indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al detalle que en anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la petición que contiene dicho expediente y ha visto por conveniente autorizar la petición del Equipo de Debates

de Derecho Internacional de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Estando a lo solicitado, Ley N° 30879, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

#### RESUELVE:

**Primero.-** AUTORIZAR la participación de los estudiantes: SEBASTIÁN ARRIAGA TARQUI, con Código de Matrícula N° 170691, HEYDY BUSTINZA MACEDO, con Código N° 164636 y LUIS MIGUEL TORRES ROMERO, con Código de Matrícula N° 124473; alumnos de la Escuela Profesional de Derecho e integrantes del Equipo de Debates de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución, quienes se constituirán en la ciudad de Madrid - España, a partir del 11 al 20 de noviembre de 2019, con la finalidad de participar en el "CONCURSO INTERNACIONAL DEL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID-ESPAÑA", organizado por la citada Universidad.

**Segundo.-** DISPONER que la Dirección General de Administración, otorgue a favor de cada uno de los beneficiarios para diferentes gastos lo siguiente:

- APOYO ECONÓMICO en el importe de S/ 6,000.00 soles.

**Tercero.-** EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4117-2019, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Cuarto.-** DISPONER que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

**Quinto.-** DEJAR ESTABLECIDA la obligación de los beneficiarios de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato N° 1 Declaración de Compromiso; asimismo están en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Licencia, hasta por el 30 % del monto total y el 70% deberá sustentarse con alimentación y alojamiento (caso de no adjuntar gastos de alojamiento se tomara hasta un 40% en alimentación), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional área. integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución N° R, Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución N° CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016, proporcionados por el Área de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentarán informe, certificado de dicho concurso y material de trabajo ante el Decanato de Facultad y Despacho Rectoral, respectivamente.

La Dirección General de Administración y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDILBERTO ZELA VERA  
Rector (a.i.)

1822334-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4747-2019**

Lima, 15 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Javier De La Torre Sanchez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 23 de mayo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor José Javier De La Torre Sanchez postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor José Javier De La Torre Sanchez, con matrícula número N-4846, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1822178-1

**Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal y el cierre definitivo y temporal de agencias, ubicadas en la provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4996-2019**

Lima, 24 de octubre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 585-2019-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una oficina especial temporal, denominada "Teleton 2019-1", el 09 de noviembre de 2019, ubicada en la esquina de calle Sebastián de Barranca y Jr. Gamarra, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

1822666-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 4997-2019**

Lima, 24 de octubre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 585-2019-SABM;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre definitivo de la agencia denominada Química Suiza, ubicada en Av. República de Panamá 2577, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

**1822666-2**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4998-2019**

Lima, 24 de octubre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de siete (07) agencias, según se indica en la parte resolutivas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 585-2019-SABM;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de siete (07) agencias: Constructores, Del Aire, Chorrillos, Ebony, Vista Alegre, Canadá y Risso; cuya ubicación y fechas de cierre se detallan en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

Anexo

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	FECHAS DE CIERRE TEMPORAL
1	Constructores	Av. Los Constructores N° 151	La Molina	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 10.11.2019
2	Del Aire	Av. De la Rosa Toro N° 703	San Luis	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 10.11.2019
3	Chorrillos	Alfonso Ugarte 614	Chorrillos	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 15.12.2019
4	Ebony	Calle Federico Remington N° 295	San Borja	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 15.12.2019
5	Vista Alegre	Av. Tomás Marsano N° 3601 Esq. Av. Ayacucho	Santiago de Surco	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 17.11.2019
6	Canadá	Canadá y Constantino Carvallo	La Victoria	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 17.11.2019
7	Risso	Jr. Julio C. Tello 999	Lince	Lima	Lima	Del 02.11.2019 al 17.11.2019

**1822666-3**

**Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5083-2019**

Lima, 30 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO QUE:**

Se ha recibido la invitación de the World Bank Group y the Bank for International Settlements (BIS) para participar en el "Workshop on Fintech and Financial Inclusion", que se realizará los días 05 y 06 de noviembre de 2019 en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, que tiene por objetivo discutir las formas más efectivas en las que la tecnología financiera puede contribuir a la inclusión financiera;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor José Miguel Mestanza HIRAKATA, Supervisor de Conducta de Mercado I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 03 al 07 de noviembre de 2019 a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo serán cubiertos por el Programa de Ventajas Corporativo de KLM "BlueBiz" que mantiene la SBS y, parcialmente, por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, así como los gastos por concepto de viáticos, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	582.21
Viáticos	US\$	2,160.00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

**1822639-1**

## Autorizan viaje de funcionario a Kenia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5084-2019

Lima, 30 de octubre de 2019

#### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) para participar en el "CBK - AFI Training on Digital Credit", que se realizará del 06 al 08 de noviembre de 2019 en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, que tiene por objetivo identificar los criterios claves para el desarrollo de un marco de supervisión que permita el uso responsable del crédito digital;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor José Arturo Solórzano Castillo, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 03 al 09 de noviembre de 2019 a la ciudad de Nairobi, República de Kenia para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue la presente participación por concepto de alojamiento, transporte y alimentación durante el evento, así como el pasaje aéreo, vía reembolso, hasta por US\$ 2 000,00, serán cubiertos por AFI, en tanto que la diferencia respecto del monto total del pasaje aéreo será cubierta por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo US\$ 534,43

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

1822640-1

## Dejan sin efecto las RR. N°s. 3503-2015 y 4770-2017 y encargan la conducción de proceso liquidatorio de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación

### RESOLUCIÓN SBS N° 5093-2019

Lima, 30 de octubre de 2019

## EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3503-2015, del 19 de junio de 2015, se designó al señor José Carlos Torres Chávez y al señor César Portalanza Chinguel para que, en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el proceso de liquidación de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación, en adelante la Caja; asimismo, se designó al señor Alberto Demetrio Acuña Pinaud para que, en ausencia de cualquiera de los referidos funcionarios, ejerza las mismas facultades y atribuciones conferidas a dichos representantes;

Que, mediante Resolución SBS N° 4770-2017, del 13 de diciembre de 2017, se dejó sin efecto la designación del señor Alberto Demetrio Acuña Pinaud, designando al señor Juan Carlos Miyasato Parreño para que participe en reemplazo temporal de cualquiera de los representantes de esta Superintendencia en el proceso de liquidación de la Caja, ante la ausencia justificada de uno de ellos, con las mismas facultades y atribuciones otorgadas por la Resolución SBS N° 3503-2015;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Resolución SBS N° 3840-2019, del 21 de agosto de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso Público para la selección de la persona jurídica a la que se encomendaría el proceso liquidatorio de la Caja;

Que, el 25 de setiembre de 2019 se realizó el Concurso Público N° 001-2019 para la selección de la persona jurídica a la que se le encomendaría el proceso liquidatorio de la Caja, habiéndose declarado desierto;

Que, corresponde a esta Superintendencia adoptar medidas inmediatas con la finalidad de dar continuidad al proceso liquidatorio de la Caja, por lo que resulta necesario designar a una persona natural con experiencia en liquidaciones de entidades financieras, a fin de que continúe con la gestión del proceso liquidatorio de la Caja, en tanto se evalúa la conveniencia de llevar a cabo una nueva convocatoria a concurso público para la selección de una persona jurídica liquidadora;

Con la conformidad de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 3503-2015, del 19 de junio de 2015, y en consecuencia revocar el encargo conferido al señor José Carlos Torres Chávez, con Documento Nacional de Identidad N° 07926665, y al señor César Portalanza Chinguel con Documento Nacional de Identidad N° 09608866, para que en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el proceso de liquidación de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 4770-2017, del 13 de diciembre de 2017, y en consecuencia revocar el encargo conferido al señor Juan Carlos Miyasato Parreño, con Documento Nacional de Identidad N° 06628006, para que participe en reemplazo temporal de cualquiera de los representantes de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación, ante la ausencia justificada de uno de ellos.

**Artículo Tercero.-** Encargar al señor Miguel Angel Pichilingue Neciosup, con DNI N° 06670991, la conducción del proceso liquidatorio de la Caja Rural de



Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación, con cargo a los recursos de dicha entidad, estando facultado para realizar los siguientes actos:

a) Liquidar los negocios de la empresa en liquidación, realizar y suscribir todos los actos y contratos, así como efectuar los gastos razonables que sean necesarios para la culminación del proceso liquidatorio.

b) Suscribir, en representación de la empresa en liquidación, todos los documentos públicos y privados que se requieran para formalizar contratos de compraventa, arrendamiento de muebles, inmuebles o cualquier otro bien de la citada empresa.

c) Pagar de los fondos de la empresa en liquidación todos los gastos del proceso liquidatorio.

d) Supervisar la contabilidad y caja, cuidando que los fondos, recursos materiales y humanos se utilicen adecuadamente.

e) Transferir, bajo cualquier modalidad, los activos y pasivos de la empresa en liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 121 de la Ley N° 26702. El Liquidador puede efectuar la transferencia de bienes de la empresa en liquidación, entendidos éstos como muebles, inmuebles, derechos crediticios, garantías, valores y acciones, tomando en consideración lo siguiente:

- Los bienes cuyo valor de realización sea menor o igual a diez (10) UIT pueden ser transferidos mediante venta directa.
- Los bienes cuyo valor de realización supere las diez (10) UIT y sea menor o igual a treinta (30) UIT deben ser sometidos cuando menos a una (1) Subasta Pública y a un Programa de Invitación a Ofertar, antes de proceder a su venta directa.
- Los bienes con valor de realización mayor a treinta (30) UIT deben ser transferidos únicamente por Subasta Pública.

El Liquidador está impedido de transferir activos y pasivos de la empresa en liquidación, bajo sanción de nulidad, a las siguientes personas:

- Las personas comprendidas en los impedimentos señalados en el artículo 1366 del Código Civil.
- Los trabajadores de la empresa en liquidación y sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Las personas vinculadas a la empresa en liquidación mediante contrato de locación de servicios, y sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Las personas que mantengan litigio de cualquier tipo con la empresa en liquidación.

f) Refinanciar los créditos vencidos o en cobranza judicial otorgados por la empresa en liquidación.

g) Castigar o condonar parte del valor capital de cualquier crédito otorgado a un deudor clasificado como "Pérdida", siempre que dicho valor capital no exceda de diez (10) UIT y se cumplan los demás requisitos señalados por la Superintendencia. Cuando el valor del capital del crédito exceda el monto señalado o se trate de un deudor no clasificado como "Pérdida", requerirá autorización de la Superintendencia.

h) Compensar o dar en pago activos de la empresa en liquidación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, y sus modificatorias.

i) Pagar a los acreedores de la empresa en liquidación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, y sus modificatorias.

j) Continuar las acciones para una efectiva y oportuna recuperación de los créditos otorgado por la empresa en liquidación, así como para el cobro de los reaseguros y coseguros, en caso corresponda.

k) Otorgar los documentos de cancelación y levantamiento de garantía que se requieran, de acuerdo a ley.

l) Transferir, parcial o totalmente, en venta o administración, la cartera de colocaciones a una o más personas, observando lo dispuesto en el literal e) del presente artículo.

m) Suscribir los Balances y los Estados Financieros, así como toda la documentación que se presente a esta Superintendencia, para su información y/o aprobación.

n) Ordenar los pagos a los acreedores, conforme a la prelación establecida.

o) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, sean a plazo o no, obtener certificados y realizar todo otro tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes, de ahorros y de plazo, girar cheques sobre los saldos acreedores, emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir, desdoblar y cancelar los certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos, y retirarlos; y en general, efectuar toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objeto de la liquidación.

p) En tanto no exista una posibilidad de venta de los bienes, éstos podrán ser objeto de arrendamiento, suscribiendo para tales efectos los documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios; cuidando que no se afecte el objeto de la liquidación.

q) Iniciar procesos judiciales y continuar con los iniciados por la empresa en liquidación en contra de terceros.

r) Mantener los recursos líquidos de la liquidación en empresas de operaciones múltiples, clasificadas en las categorías 'A' o 'B', según la norma vigente sobre la materia.

s) Usar el sello de la empresa en liquidación, expedir y retirar la correspondencia, cualquiera sea su naturaleza.

t) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere pertinentes para el desarrollo de sus labores y el mejor cumplimiento de las acciones que le han sido encomendadas. A tal fin, el liquidador encargado de la empresa en liquidación cuenta con todos los poderes necesarios para cumplir las funciones que le corresponden por el sólo hecho de firmar los contratos correspondientes, conforme a los artículos 21, 26, 27 y 28 del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, y sus modificatorias.

u) Ejercer las facultades generales y especiales para litigar, contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, gozando estos poderes de las prerrogativas señaladas en el artículo 368 de la Ley N° 26702. Adicionalmente, podrá delegar facultades para el mejor desarrollo de sus actividades.

v) Participar en las Audiencias de Conciliación extrajudicial, de acuerdo a la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, con plenas facultades para conciliar a nombre de la empresa en liquidación, pudiendo delegar estas facultades.

w) Las demás que para el mejor cumplimiento de sus funciones estime la Superintendencia.

La descripción de las facultades tiene un carácter enunciativo y no limitativo, siendo extensivas a todos los actos que se requieran para ejecutarlas eficazmente. La persona encargada del proceso liquidatorio deberá observar lo dispuesto por el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, de fecha 25 de mayo de 1999 y sus disposiciones modificatorias y complementarias.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Superintendente Adjunto de Administración General la suscripción del correspondiente contrato de locación de servicios con el señor Miguel Angel Pichilingue Neciosup, como encargado del proceso liquidatorio de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. en Liquidación, con cargo a los recursos de la referida entidad en liquidación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

1822650-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

#### Aprueban constitución de la "Mancomunidad Regional Amazónica"

ORDENANZA REGIONAL  
N° 007 -2019-GRH-CR

#### QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA".

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 01 de octubre de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 024-2019-GRHCO-CR/PPPATyAL de fecha 26 de setiembre de 2019, de la COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, en su artículo 2° señala que, la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización, y en su artículo 3°, establece que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, indica el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales,

en el numeral 10.5 del artículo 10°, se señala que mediante ordenanza regional aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la ordenanza regional que los ratifica;

Que, en la sesión de fecha 16 de abril de 2019, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali acordaron la constitución de la "Mancomunidad Regional Amazónica" mediante Acta de Creación; asimismo, acordaron la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazónica (consta de siete Títulos, treinta y seis Artículos, tres Disposiciones Complementarias Transitorias y una Disposición Complementaria Final) y la elección del primer presidente del Comité Ejecutivo. Además en el Acta de Creación de la Mancomunidad Regional Amazónica se designa al primer Director Ejecutivo, la aprobación del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto para el año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 899-2019-GRH-GGR/ORAJ de fecha 19 de agosto de 2019, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, emite opinión manifestando que una vez satisfecho dicho requisito, esto es, la emisión de la resolución que aprueba la modificación presupuestal correspondiente, sugiere que se remita la documentación al Consejo Regional a fin de que emita la Ordenanza Regional aprobando la constitución de la Mancomunidad Regional Amazónica, la ratificación del Estatuto de su creación, así como la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional de la transferencia presupuestal;

Que, con Informe N° 4970-2019-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de setiembre de 2019, el Subgerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Huánuco, señala que se efectuó la Asignación Presupuestal en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, en la meta 0099, en la Específica 2.4.1.3.1.4 "A otras entidades públicas" por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles), representado por la nota de modificación presupuestal N° 0325, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a nivel de la Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco; el cual se formalizará según acto resolutorio el presente mes, por el titular del pliego, tomando en consideración el plazo establecido en la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba el cuadro de plazos de la ejecución presupuestaria para el año fiscal 2019 y sugiere remitir dicho informe al Consejo Regional, a fin de que emita la Ordenanza Regional aprobando la constitución de la Mancomunidad Regional Amazónica y mediante Acuerdo de Consejo Regional la transferencia presupuestal;

Que, según Oficio N° 1120-2019-GRH/GRPPAT de fecha 18 de setiembre de 2019, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al despacho del Consejo Regional, la información relacionadas a la transferencia financiera, indicando que se formalizará según acto resolutorio el presente mes, por el Titular del Pliego;

Que, mediante Dictamen N° 024-2019-GRHCO-CR/PPPATyAL de fecha 26 de setiembre de 2019, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional - Gobierno Regional Huánuco, recomienda que mediante Ordenanza Regional, se apruebe: 1.- La constitución de la "Mancomunidad Regional Amazónica", ratificando el contenido del Acta de fecha 16 de abril de 2019, suscrito por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizado en la Provincia de Huánuco, el día 01 de octubre del 2019, se trató el Dictamen N° 024-2019-GRHCO-CR/PPPATyAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional, después del análisis y debate correspondiente fue sometido a votación, la cual se aprobó por UNANIMIDAD;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la

organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia”.

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; la Ley de Mancomunidad Regional – Ley N° 29768, modificada por la Ley N° 30804; el Reglamento de la Ley N° 29768, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM; el Reglamento Interno de Consejo Regional Huánuco, y a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la constitución de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, ratificando el contenido del Acta de fecha 16 de abril de 2019, suscrito por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, el Estatuto de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, ratificando su contenido y del Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** RATIFICAR, la elección del Señor Luis Guillermo HIDALGO OKIMURA, Gobernador del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Señor Daniel Adolfo CORONEL CHAMORRO, en el cargo de Director Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución de fecha 16 de abril de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 07 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

JUAN E. FERRER FABIÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional

1822199-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

### Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Lambayeque - Año Fiscal 2020

ANEXO - ORDENANZA REGIONAL  
N° 000003-2019-GR.LAMB/CR

(La Ordenanza de la referencia se publicó en la edición del sábado 11 de mayo de 2019)

### Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2020

#### TITULO PRIMERO

#### PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO PRIMERO

#### NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 1º.** El Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de participación ciudadana, en el que a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles de la región, especialmente de gastos de inversión; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado (Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo).

**Artículo 2º.-** Para el desarrollo del proceso de formulación del presupuesto participativo se tendrá en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades, equidad de género y transparencia.

1. **Concertación:** A través de este principio se busca la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas aprovechando las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de Lambayeque.

2. **Participación:** Resulta necesaria porque, reconociendo la multiplicidad de actores, permitirá su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de quienes no detentan el mandato popular.

3. **Igualdad de Oportunidades:** Se refiere a la igualdad de oportunidades para intervenir, participar y tomar decisiones; sin discriminación de género o de carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en los procesos de planificación concertada y presupuesto participativo.

4. **Equidad de Género:** Debe estar presente en la composición de los agentes participantes, del equipo técnico y de las comisiones de trabajo. Además, la propuesta final del Presupuesto Participativo 2020 debe estar orientada a promover la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

5. **Transparencia:** Significa dar a conocer la información de carácter público que obra en los archivos de cada dependencia gubernamental, es decir garantizar el derecho de acceso a la información que tienen los ciudadanos respecto al uso de los recursos públicos, a fin de efectuar eficientemente su labor de vigilancia ciudadana.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### FINALIDAD Y BASE LEGAL

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento norma y regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4º.-** La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas de carácter nacional.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867, y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización.



- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el presupuesto participativo basado en un enfoque de resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).
- Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cuando en el presente reglamento se hace mención a la Ley, se entiende que es la Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298.

## TITULO SEGUNDO

### OBJETIVO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO PRIMERO

##### OBJETIVO

**Artículo 5º.-** El proceso del Presupuesto Participativo, al igual que el planeamiento del desarrollo concertado, tiene como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil en el marco de un ejercicio de ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y participativa generando compromisos y responsabilidades compartidas. Para ello se tendrá en cuenta los principios rectores que señala la Ley, en especial los señalados en el artículo segundo del presente reglamento.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### INSTANCIAS

**Artículo 6º.-** Constituyen instancias de participación en el proceso de formulación participativa del presupuesto regional, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo Regional.
- El Consejo de Coordinación Regional (CCR).
- La Asamblea de Agentes Participantes.

## TITULO TERCERO

### AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

#### CAPITULO PRIMERO

##### DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 7º.-** Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2020 y se agrupan en dos niveles:

#### A. Agentes Participantes con voz y voto:

- Los Miembros del Consejo Regional.

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada municipalidad provincial y distrital ubicada dentro del territorio regional de Lambayeque, previo acuerdo del Consejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital acreditado por el alcalde provincial y distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización Social de ámbito regional inscrita en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Lambayeque.
- El Representante de cada Organización Social de ámbito regional que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del año fiscal 2020.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Región Lambayeque, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).
- Un representante de los espacios de concertación regional (Mesa Regional de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, Consejos Regionales de Educación, Salud, Defensa Civil y la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque - ADOSCIL y otras instancias normadas por el nivel nacional).

#### B. Agentes Participantes con voz pero sin voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Gerentes Regionales y Jefes de Oficinas Regionales dependientes del Gobierno Regional de Lambayeque.

**Artículo 8º.-** Entre los representantes de la Sociedad Civil están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito regional, teniendo en consideración el criterio territorial y el eje temático en el que se desarrollan.

Entiéndase por organizaciones de ámbito regional aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de una provincia.

## TITULO CUARTO

### PROCEDIMIENTO

#### CAPITULO PRIMERO

##### CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 9º.-** El Gobernador Regional, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y Titular del Pliego es el responsable de la convocatoria mediante Decreto Regional, así como de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

**Artículo 10º.-** Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo 2020, el Gobierno Regional tendrá en cuenta los siguientes criterios que permitan asegurar la participación amplia de ciudadanos y ciudadanas:

- a) Desarrollar la difusión e información del proceso, teniendo en cuenta la estrategia comunicacional de Información, Educación y Comunicación (IEC).
- b) La publicidad y difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV y redes sociales) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes, banderolas, gigantografías) y debe ser carácter obligatorio.
- c) Asegurar que la difusión tenga cobertura y alcance regional.
- d) Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se deberá promover la participación de organizaciones de alcance regional, en especial



las conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, andinas y afro descendientes, pueblos jóvenes y sectores populares para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA INSCRIPCION

**Artículo 11º.-** La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

1. Las organizaciones e instituciones de alcance regional inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Lambayeque, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.

2. Para representantes de organizaciones e instituciones de ámbito regional que deseen participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud de Inscripción dirigida al Gobernador Regional de Lambayeque, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.

b) Copia del documento de identidad del representante de la organización y del alterno designados.

c) Constancia de inscripción de la organización en registros de carácter público, expedido por la SUNARP o una dependencia de la administración pública, con antigüedad mayor de 60 días.

d) Copia simple de la primera acta de la organización.

e) Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de las personas que los representarán.

**Artículo 12º.-** El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la emisión del Decreto Regional de convocatoria.

## CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ACREDITACION

**Artículo 13º.-** Los documentos y requisitos señalados en el artículo 11º del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos al Gobernador Regional de Lambayeque, quien derivará la documentación a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que previa evaluación otorgue la inscripción correspondiente.

**Artículo 14º.-** Las organizaciones que tuvieran alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada para subsanar la observación.

**Artículo 15º.-** Vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informará al Gerente General Regional para que disponga la publicación de la lista de organizaciones e instituciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020, la misma que será de conocimiento público en el panel de anuncios del local institucional y en el portal Electrónico del Gobierno Regional: ([www.regionlambayeque.com.pe](http://www.regionlambayeque.com.pe))

**Artículo 16º.-** El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la organización a la que representa es de dos (02) días útiles contados a partir del día siguiente

de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente.

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en un plazo máximo de dos (02) días útiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días útiles para resolverlas.

Con la absolución de las observaciones, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procederá a elevar a la Presidencia del Gobierno Regional los resultados del proceso de inscripción.

**Artículo 17º.-** Vencidos los plazos señalados en el artículo 16º del presente Reglamento, la Presidencia del Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.P

La Resolución Ejecutiva Regional será difundida a través de notas informativas publicadas en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, en los distintos medios de comunicación de alcance regional.

## CAPITULO CUARTO

### ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 18º.-** Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, a los talleres de capacitación y de trabajo para la formulación del Presupuesto Participativo Regional 2020. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Participar en forma activa y responsable.

- Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso. El Agente Participante que no asista a dos reuniones consecutivas y a tres reuniones de manera alternada, pierde su derecho de representación al proceso.

- Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socioeconómico de la población regional.

**Artículo 19º.-** Los agentes participantes asumen la responsabilidad de mantener permanente comunicación con los integrantes de la organización a la que representan para replicar lo desarrollado en los talleres a fin de:

- Transmitir información sobre el desarrollo del proceso.

- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.

- Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030.

## CAPITULO QUINTO

### ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 20º.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el proceso de formulación del presupuesto Participativo, las siguientes:

a) Inasistencias injustificadas a los Talleres de trabajo que se convoquen.

b) Agresión física o verbal a un Agente Participante.

c) Asistencia a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres o sesiones.

**Artículo 21º.-** Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.

b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrito por el Gobernador Regional de Lambayeque, dirigida al agente participante con conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

c) Por tercera vez: Denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización o institución pública que representa para el remplazo del representante.

**Artículo 22°.-** Al finalizar el proceso, el Gobernador Regional de Lambayeque, emitirá una Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento a todos los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado que hayan participado durante todo el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.

Así mismo, se emitirá una Constancia de Reconocimiento a cada uno de los agentes participantes que han asistido debidamente a los talleres de capacitación y de trabajo previstos en el Cronograma del Presupuesto Participativo 2020, así como a Gerentes Regionales.

## CAPITULO SEXTO

### CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 23°.-** Dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación del presente reglamento por el Consejo Regional, el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva designará a los integrantes del Equipo Técnico.

**Artículo 24°.-** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el Año 2020 del Gobierno Regional de Lambayeque estará integrado por:

- El Jefe de la de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.

- Funcionarios especializados que desempeñan cargos en las Oficinas de Planificación; Presupuesto; Programación Multianual de Inversiones, Unidades Formuladoras de Proyectos; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Programas Sociales y Oficina de Comunicaciones.

- Expertos de la Sociedad Civil en igual número que los representantes del Estado, propuestos y acreditados por la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque (ADOSCIL), que incluirá a un representante de cada una de las tres provincias del departamento de Lambayeque.

**Artículo 25°.-** Entiéndase por expertos a las personas de la sociedad civil capacitados en temas de planeamiento, presupuesto, inclusión social, desarrollo y participación ciudadana; debiendo considerar dentro de sus integrantes a mujeres y hombres en forma equitativa. Igual procedimiento adoptará el Gobierno Regional en la designación de los integrantes que los representará en el Equipo Técnico.

**Artículo 26°.-** En concordancia con el instructivo N° 001-2010-ef/7601, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, el equipo técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** El Gobierno Regional de Lambayeque, en la programación y convocatoria a los talleres y sesiones de trabajo de los Agentes Participantes tendrá en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, buscando la flexibilidad de fechas y horarios a fin de garantizar y facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la Sociedad Civil y de las instituciones del Estado a todas las reuniones de trabajo y asambleas establecidas.

Así mismo, promoverá a través de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial la incorporación de propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado

**Segunda.-** El proceso de formulación del Pre supuesto Participativo de la Región Lambayeque para el Año Fiscal 2020, en todas sus etapas, se desarrollará en función al siguiente cronograma:

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL AÑO FISCAL 2020

N°	Actividades	Fecha	Responsables
<b>FASE I: PREPARACION</b>			
1	1° Sesión del CCR para opinión concertada del Proyecto modificado del Reglamento del Presupuesto Participativo 2020 y cronograma de actividades del proceso.	28 de Febrero de 2019	• Gobernación Regional • CCR • ORPP • OFEPPi
2	2° Sesión del CCR para opinión concertada del Proyecto modificado del Reglamento del Presupuesto Participativo 2020 y cronograma de actividades del proceso.	08 de Marzo de 2019	• Gobernación Regional • CCR • ORPP • OFEPPi
3	Sesión del Consejo Regional para aprobación del del Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo 2020	13 de Marzo de 2019	• Consejo Regional
4	Decreto Regional que convoca al inicio del proceso del Presupuesto Participativo 2020	15 de Marzo de 2019	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPi
5	Inscripción de Agentes Participantes *Se tomará en cuenta los registrados para el proceso del CCR 2019-2020	Del 01 al 20 de Febrero de 2019	• ORPP • OFEPPi
6	Difusión del proceso	Permanente	• Oficina de Comunicaciones • ORPP • OFEPPi • ADOSCIL
7	Publicación de la relación de organizaciones de la sociedad civil y sus representantes	18 de marzo de 2019	• ORPP • OFEPPi
8	Observaciones y tachas a la relación de organizaciones de la sociedad civil y sus representantes	18 al 20 de marzo de 2019	• ORPP • OFEPPi
9	Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Conformación del equipo técnico para el proceso del Presupuesto Participativo 2020	Jueves 21 de marzo de 2019	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPi
10	Emisión de Resolución Ejecutiva Regional de Acreditación de Agentes Participantes	Viernes 22 de marzo de 2019	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPi
11	Publicación de Agentes Participantes acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2020.	Lunes 25 de marzo de 2019	• Oficina de Comunicaciones • ORPP • OFEPPi
12	1° Taller Trabajo • Presupuesto Participativo 2020. • Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones • Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030	Sábado 6 de Abril a las 8:30 am Lugar: Auditorio del Gobierno Regional de Lambayeque	• ORPP • CCR • Equipo Técnico
13	2° Taller Trabajo Presentación de la Programación Multianual de Inversiones: • Identificación de brechas • Criterios de priorización • Cartera de Inversiones	Sábado 27 de Abril a las 8:30 am Lugar: Auditorio del Gobierno Regional de Lambayeque	• ORPP • OFEPPi • CCR • Equipo Técnico
14	Reunión con Equipo Técnico - Análisis de la Cartera de Inversiones, por sectores. Reunión con el Comité de Vigilancia	Miércoles 24 y Jueves 25 de abril a las 3:00 pm Lugar: Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones	• ORPP • OFEPPi • CCR • Equipo Técnico

N°	Actividades	Fecha	Responsables
15	<p>3° Taller Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de Rendición de Cuentas Presupuesto Participativo 2018 y 1° trimestre 2019.</li> <li>Informe del Comité de Vigilancia 2018</li> <li>Elección del Comité de Vigilancia 2020</li> <li>Formulación de acuerdos y evaluación del proceso.</li> </ul>	<p>Sábado 4 de mayo a las 8:30 am</p> <p>Lugar: Auditorio del Gobierno Regional Lambayeque</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernación Regional</li> <li>Comité de Vigilancia</li> <li>CCR</li> <li>Equipo Técnico</li> </ul>
<b>Fase IV: FORMALIZACIÓN</b>			
16	<p>Presentación de los resultados del Presupuesto Participativo al CCR para opinión concertada.</p>	<p>Martes 7 de mayo a las 3:00pm</p> <p>Lugar: Oficina de Preinversión y Promoción de Inversiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernación Regional</li> <li>CCR</li> <li>Equipo Técnico</li> </ul>
17	<p>Presentación y aprobación del Presupuesto Participativo 2020 al Consejo Regional.</p>	<p>Fecha por determinar de acuerdo a disponibilidad del Consejo Regional</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernación Regional</li> <li>ORPP</li> <li>OFEPPI</li> </ul>
18	<p>Remisión de los resultados del proceso al Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	<p>Hasta el 24 de mayo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernación Regional</li> <li>ORPP</li> <li>OFEPPI</li> </ul>

**Tercera.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Coordinación Regional - CCR, en estricta observancia de la normatividad vigente, y a las disposiciones que sobre el particular puede emitir el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Cuarta.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

Chiclayo, Marzo del 2019

1822491-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Autorizan viaje de Gerente General del PATPAL - FBB a Argentina, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 028-2019-PATPAL-FBB/CD**

San Miguel, 25 de setiembre de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;

VISTOS:

El Informe N° 151-2019-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 749-2019/GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 180-2019/GOS, emitido por la Gerencia de Operaciones y Seguridad; y el Informe N° 543-2019/GOS-SZO, emitido por la Subgerencia de Zoología; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Ley N° 28998, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda (PATPAL-FBB) es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, económica y administrativa; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad;

Que, la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) es la alianza global de asociaciones regionales, federaciones nacionales, zoológicos y acuarios, dedicada al cuidado y conservación de los animales y sus hábitats en todo el mundo; promoviendo la cooperación entre los principales zoológicos, acuarios, asociaciones nacionales y regionales, así como con los principales expertos en vida silvestre, academias y universidades; quien además brinda apoyo para el manejo de la conservación de especies y la cría de animales en el cuidado humano, al tiempo que alienta los más altos estándares en las instituciones que son miembros;

Que, mediante Informe N° 543-2019/GOS-SZO de fecha 24 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Zoología señala que del 03 al 07 de noviembre de 2019 se realizará, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, la 74 Conferencia Anual de la WAZA, organizada por la Fundación Teraikèn; agregando que en esta se abordarán problemas desafiantes que conciernen a todos los asistentes, tales como la contaminación de los océanos, el poder de la tecnología, la revisión de los modelos de negocios, cómo atraer a más visitantes a los zoológicos y acuarios, y, sobre todo, promover el trabajo en colaboración, creando redes;

Que, en ese sentido, se sugiere la participación del Gerente General del PATPAL-FBB en el mencionado evento, con la finalidad de tomar contacto con los principales zoológicos y acuarios del orbe, facilitando así el intercambio de especies en mejora de su colección zoológica y la adopción de los estándares vigentes para el cuidado de los animales; además de poder insertar a la institución de dicha red mundial, y lograr, en el tiempo, la eventual membresía en la WAZA, una vez cumplidos los requisitos necesarios;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que: "(...) los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias."

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público; precisando en sus artículos 3 y 4 que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; y que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por Decreto Supremo;

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, sea debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos (...).";

Que, en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27619, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se establece la "Escala de Viáticos por Zonas Geográficas";

Que, el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 002-2013/MML-PATPAL-FBB – "Procedimiento para el otorgamiento de Viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y Rendiciones de Cuentas en el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda", contiene la "Escala de Viáticos fuera del Territorio Nacional", la misma que establece que el monto de los viáticos para viajes a América del Sur asciende a US\$ 200.00 diarios; norma que debe concordarse con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27619, que dispone que: "Los viáticos que se otorguen (...) serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y



traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América (...).”;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario que el PATPAL-FBB participe en la 74 Conferencia Anual de la Asociación Mundial de Zoología y Acuarios (WAZA), por resultar conveniente a los intereses y objetivos de la institución;

Que, conforme lo dispone el inciso l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado por Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es atribución del Consejo Directivo: “Autorizar los viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y al extranjero de los servidores públicos del PATPAL-FBB, de acuerdo a las disposiciones vigentes.”;

Por tanto, en sesión Ordinaria N° 017, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Consejo Directivo del PATPAL-FBB, por unanimidad;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Gerente General del PATPAL-FBB, señor JUAN CARLOS MARCELO AMPUERO TRABUCCO, del 03 al 08 de noviembre de 2019, con la finalidad que en representación de la institución asista a la 74 Conferencia Anual de la Asociación Mundial de Zoología y Acuarios (WAZA), que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

**Artículo Segundo.-** Autorizar los gastos que irroque el viaje aprobado por el presente Acuerdo, los mismos que serán cubiertos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 500238, de acuerdo al siguiente detalle:

Inscripción al evento	: US\$ 1,320.00
Pasajes aéreos (ida y vuelta)	: US\$ 550.00
Viáticos (06 días, US\$ 200.00 por día)	: US\$ 1,200.00
	-----
<b>TOTAL :</b>	<b>US\$ 3,070.00</b>

**Artículo Tercero.-** El funcionario, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como el sustento de los viáticos asignados, conforme a ley; dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, debiendo adoptar y disponer las acciones que correspondan.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Sexto.-** Dispensar del trámite de aprobación del acta al presente Acuerdo, a efectos de procederse a la inmediata ejecución del mismo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROXANA CONSUELO CALDERÓN CHÁVEZ  
 Presidente del Consejo Directivo  
 Patronato del Parque de las Leyendas  
 Felipe Benavides Barreda

1821701-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Designar Comité Electoral para el proceso de Elecciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2019 - 2020**

DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 12-2019-MDL

Lince, 25 de octubre de 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 100-2019-MDL-GDH, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 539-2019-MDL-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2049-2019-MDL, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú menciona que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la misma norma invocada precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, la Ordenanza N° 207-MDL, publicada el 27 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Lince, señala en su artículo 8° que “el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designa un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes”;

Que, mediante Informe N° 100-2019-MDL-GDH, de fecha 25 de octubre 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala la necesidad de designar al Comité Electoral que se encargue de la elaboración del cronograma y el desarrollo del proceso de elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Lince, para el periodo 2019 – 2020 y eleva la propuesta para su conformación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 207-MDL;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, al Comité Electoral para el proceso de Elecciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Lince, para el periodo 2019 – 2020, quedando conformado de la siguiente manera:

- Violeta Delgado Tejeda – Presidenta.
- Yovana Elescano Alvarado – Secretaria.
- María Virginia Castillo Jara – Vocal.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que se notifique el presente Decreto a los integrantes del Comité Electoral.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
 Alcalde

1822547-1



## Declaran día no laborable el martes 5 de noviembre de 2019 con motivo del Día del Trabajador Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 13-2019-MDL

Lince, 28 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N°457-2019-MDL-GAF-SRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N°118-2019-MDL-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 541-2019-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provedo N° 2050-2019-MDL-GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°457-2019-MDL-SRH, de fecha 24 de octubre de 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el día 05 de noviembre de cada año se celebra el "Día del Trabajador Municipal" en todas las municipales del Perú, por lo que propone que dicha fecha sea declarada día no laborable para los servidores de la Municipalidad Distrital de Lince, en reconocimiento a sus labores desempeñadas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la municipalidad;

Que, las horas no laboradas serán compensadas a partir del 18 de noviembre de 2019, hasta completar las horas dejadas de laborar;

Que, mediante Informe N°541-2019-MDL-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, a partir del año de 1979, se instauró a nivel nacional el 05 de noviembre el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, por lo que las autoridades municipales, hacen un alto en sus labores en reconocimiento al desempeño y esfuerzo de sus trabajadores. En consecuencia, opina favorable para que se declare DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE, el martes 05 de noviembre del año en curso;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DÍA NO LABORABLE, el martes 05 de noviembre de 2019, con motivo de celebrarse el Día del Trabajador Municipal, debiendo compensar las horas dejadas de laborar, a partir del día lunes 18 de noviembre de 2019, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con las Gerencias y Subgerencias, de acuerdo a sus competencias, disponga la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lince, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión correspondiente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
Alcalde

1822550-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

## Ordenanza Municipal que formaliza el Servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 024-2019/MDV

Ventanilla, 11 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre del año 2019, el Dictamen N° 02-2019/MDV-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0279-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, Informe N° 045-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 098-2019/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 0273 y 0285-2019-MDV-GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y el Informe de Visita de Control N° 015-2019-OCI/1623-SVC del Órgano de Control Institucional, respecto a la Ordenanza Municipal que formaliza el servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad

Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta”

Que, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el “Manual del Sereno Municipal”, disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

Que, el artículo 64º del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2003/MDV-ALC, se aprueba la “Creación del Servicio de Serenazgo” y la “Creación del Arbitrio Diferenciado de Serenazgo” y el “Régimen de tratamiento, mecanismo o manejo pase a la Comisión pertinente para su estudio”.

Que, mediante el Memorando N° 0273-2019-MDV-GSCyGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, expresa que es necesario formalizar la creación y organización el servicio de Serenazgo en el distrito de Ventanilla, teniendo en cuenta que, actualmente el servicio de Serenazgo de la municipalidad de distrital de ventanilla se encuentra activo, cumpliendo las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Ventanilla, así como el Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Ventanilla – 2019.

Que, para la actual gestión municipal resulta fundamental plantear una Reingeniería al Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito, bajo la premisa “Calles seguras, Distrito seguro” para lo cual se implementaran políticas locales que den protección a las personas y a sus bienes, disminuyendo los riesgos y amenazas con acciones y previsiones orientadas a la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática, ubicando en el centro a la persona humana.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

**Artículo 1º.-** APROBAR la Formalización del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo e implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

**Artículo 3º.-** PRECISAR que la Sub Gerencia de Serenazgo dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, en relación al servicio de Serenazgo del distrito de Ventanilla, tiene las siguientes competencias:

a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de Ventanilla.

c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.

d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad Provincial del Callao.

e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.

f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.

g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla.

**Artículo 4º.-** La Subgerencia de Serenazgo desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

**Artículo 5º.-** PRECISAR que la Subgerencia de Serenazgo desempeñará las funciones del artículo 50º de la Subgerencia de Serenazgo del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal 01-2019/MDV.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Ventanilla.

**Segunda.-** El Serenazgo Municipal del Distrito de Ventanilla, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

**Tercera.-** Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Ventanilla.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** AUTORÍCESE al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**Cuarta.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

1822198-1

### Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Letra y Música del Himno del distrito de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 025-2019/MDV

Ventanilla, 11 de octubre de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre del año 2019, el Informe N° 0306-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Informe N° 064-2019/MDV-GJC de la Gerencia de Juventud y Cultura y el Oficio N° 02905-2019-DIR-UGEL-VENTANILLA de la Unidad de Gestión Educativa Local – Ventanilla, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la letra y música del Himno del distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 82 inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que las Corporaciones Ediles en materia cultural tiene competencia y funciones específicas compartidas como las de promover diversas actividades culturales, dentro de las que se encuentran la difusión y rescate de los valores culturales y artísticos tradicionales, especialmente lo relacionado al acervo folclórico nacional, hecho que fortalece la identidad de la población (...).

Que, de acuerdo al numeral 63.13 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Educación y Cultura tienen entre otras funciones: "Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de promoción y difusión de la Cultura;

Que, en este contexto, a través del Informe de Visto, la Gerencia de Juventud y Cultura, informa sobre la aprobación de la Creación de la Letra y Música del Himno Distrital de Ventanilla mediante Ordenanza Municipal, el cual tiene como objetivo crear la identidad de los ventanillenses en este Distrito;

Que, la Creación de la Letra y Música del Himno Distrital de Ventanilla, constituye la composición poética, musical, cuya letra enmarca en la población ventanillense la creación de una identidad, buscando crear conciencia cívica, estimulando el desarrollo de las tradiciones y costumbres de la población del Distrito de Ventanilla y transmitiendo en los niños, adolescentes, jóvenes y la ciudadanía un mensaje de unión e integración;

Que, al respecto con fecha 20 de septiembre de 2019 el Sr. Piero Jeison Alcántara Cartagena ganador del Primer Lugar del Concurso para la Creación de la Letra y Música del Himno de Ventanilla; ha suscrito el Acta de la Cesión de los derechos de autor a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de la Creación de la Letra y Música del Himno de Ventanilla, derivada del Concurso efectuado por este Ente Municipal;

Que, aunado a lo expuesto, mediante el Oficio N° 2905 – 2019-DIR-UGEL-VENTANILLA el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Ventanilla, manifiesta la viabilidad de efectuar la difusión en las II.EE. del ámbito de la UGEL que pertenecen al Distrito de Ventanilla, a fin de que los días lunes se entone el Himno de Ventanilla, como acto de identidad local con la comunidad distrital.

Que, mediante el Informe de Visto, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable al respecto, siendo que la Gerencia Municipal manifiesta que el mismo deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, aunado a lo expuesto el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)"

Que, asimismo, acorde al artículo 9°, numeral 8, de la acotada norma, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del señor Alcalde, aparte de su voto, como miembro del Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Sociales, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DEL DISTRITO DE VENTANILLA**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Creación de la Letra y Música del Himno Distrital de Ventanilla, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la entonación del Himno Distrital de Ventanilla los días lunes en las II.EE. del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local – Ventanilla - UGEL que pertenecen al Distrito de Ventanilla.

**Artículo 3°.-** DISPONER que el Himno Distrital de Ventanilla sea entonado en todo acto público oficial en esta jurisdicción.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asentamientos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Juventud y Cultura, acorde a sus atribuciones la difusión de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** FACÚLTESE al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

**ANEXO 1**

**HIMNO A VENTANILLA**

Donde el sol quema al son de la orilla  
Y el invierno es un velo de novia  
Dios llamó a este lugar Ventanilla  
Tierra Linda de sueños y gloria.

Sea bendita tu gracia infinita  
Conquistadora del arenal.

¡Siempre viva! ¡Siempre viva!  
Ventanilla tierra encantadora  
Antaño guardiana de tesoros  
Y hoy de su gente trabajadora.

¡Siempre viva! ¡Siempre viva!  
Ventanilla de los Humedales



De su costa azul y bahía blanca  
Ventanilla del hijo del sol.

Donde son el talento y esfuerzo  
Pan de cada día en su gente  
Que vigila el futuro de frente  
Como quien del árbol cuida el fruto.

Sea bendita tu gracia infinita  
Ventanilla valor nacional.

¡Siempre viva! ¡Siempre viva!  
Ventanilla tierra encantadora  
Antaño guardiana de tesoros  
Y hoy de su gente trabajadora.

¡Siempre viva! ¡Siempre viva!  
Ventanilla de los Humedales  
De su costa azul y bahía blanca  
Ventanilla del hijo del sol.

1822198-2

## Modifican las bases contenidas en el Sorteo Público denominado “Ventanilla Premia tu Cumplimiento”

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2019/MDV-ALC

Ventanilla, 11 de octubre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorandum Nº 0154-2019/MDV-GAT de 11 de octubre de 2019, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 0632-2019/MDV-GAT-SGREG de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 014-2019/MDV, la misma que aprobó el sorteo público denominado “Ventanilla premia tu cumplimiento”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2019/MDV de fecha 23 de mayo del 2019, se aprobó la realización del Sorteo Público denominado “Ventanilla premia tu cumplimiento” para los contribuyentes del distrito, que cumplan con los requisitos establecidos en la norma y en las bases que forman parte de la ordenanza, el mismo que se llevará a cabo dentro de la primera quincena del mes de agosto en hora y lugar que decida la comisión organizadora de dicho evento y que será publicado en la página Web de la Municipalidad de Ventanilla”

Que, la Tercera disposición final y complementaria de la Ordenanza Municipal Nº 014-2019/MDV faculta al

señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 09-2019/MDV-ALC, de 02 de agosto de 2019, se modificó las bases de sorteo público denominado “Ventanilla Premia Tu Cumplimiento”, estableciéndose llevar a cabo el mencionado sorteo dentro de la primera quincena del mes de octubre, en hora y lugar que decida la Comisión Organizadora de dicho evento; por lo que, la mencionada comisión acordó llevar a cabo el precitado sorteo, el martes 15 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en la Plaza Cívica del distrito de Ventanilla;

Que, mediante documento consignado en el Visto, la Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva solicita modificar la fecha del mismo, a fin que un gran número de vecinos puedan acogerse al sorteo público debido a las múltiples solicitudes de dirigentes vecinales;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y la Secretaría General y Asesoría Jurídica en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y art. 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo 1º.-** MODIFICAR las bases contenidas en el Sorteo Público denominado “Ventanilla Premia tu Cumplimiento” aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2019/MDV de fecha 23 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

**Artículo 2º.-** Aprobación: Autorizar la realización del Sorteo Público denominado “Ventanilla Premia Tu Cumplimiento” para los contribuyentes del distrito que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma y en las bases que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que se llevará a cabo el día viernes 08 de noviembre de 2019, en hora y lugar que decida la Comisión organizadora de dicho evento y que será publicado en el portal Web de la Municipalidad de Ventanilla.

**Artículo 13º** Procedimiento para la realización del sorteo

b) El sorteo se efectuará a través del programa informático antes señalado, el mismo que se llevará a cabo el viernes 08 de noviembre de 2019. El lugar y la hora serán difundidos a través de la Web Institucional.

**Artículo 2º.-** PRECISAR que en mérito al cambio de fecha del sorteo, participarán en el mismo, aquellos contribuyentes que no tengan deuda de años anteriores al 2019 y se encuentren inmersos dentro de las opciones señaladas en el art. 12º de la Ordenanza Nº 014-2019/MDV por los pagos realizados hasta el 31 de octubre de 2019.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Comisión Organizadora del Sorteo Público “Ventanilla Premia tu Cumplimiento” y asimismo a las diferentes Gerencias y Subgerencias de la Corporación Edil, el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5º.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

1822198-3